

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO C

Neuquén, 31 de Julio de 2020

EDICIÓN N° 3797

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministra de Gobierno y Seguridad: **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**

Ministra de Educación y Presidente
del Consejo Provincial de Educación: **Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Ciudadanía: **Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministra de Turismo: **Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministra de Desarrollo Social
y Trabajo: **Sra. MARÍA ADRIANA FIGUEROA**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia y Juventud: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministro de Deportes: **Sr. LUIS ADALBERTO SÁNCHEZ MERCADO**

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4495166 - Int. 5166/6118

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0782**

Neuquén, 24 de julio de 2020.

VISTO:

El EX-2020-00115914-NEU-DESP#MS y El Expediente N° 8600-007104/19 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, las Leyes Nacionales 26588 y 27196, y Leyes Provinciales 2806 y 3165; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 2806 la Provincia del Neuquén ha adherido a la Ley Nacional 26588;

Que la Ley Nacional 26588 fue modificada por Ley 27196, por lo que se sanciona la Ley Provincial 3165, que modifica los Artículos 1°, 3° y 6°, e incorpora el Artículo 6° bis de la Ley de adhesión 2806;

Que la Ley 2806 y su modificatoria 3165, determinan al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, y se declara de interés la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos y medicamentos libres de gluten;

Que el Comité Interdisciplinario de Atención del Paciente Celiaco bajo coordinación de la Dirección de Promoción de la Salud de la Subsecretaría de Salud, ha elaborado un documento preliminar que da origen al presente, proponiendo la reglamentación de la Ley 2806 y su modificatoria 3165;

Que desde la Coordinación Técnica de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo, se ha elaborado informe desarrollado en el marco de las mesas de diálogo de celiaquía que se llevarán a cabo con organizaciones sociales vinculadas en el tema desde la perspectiva social y comunitaria, y que se han tenido en cuenta para la reglamentación de la Ley 2806;

Que la Dirección de Bromatología de la Subsecretaría de Salud, ha efectuado aportes que resultan necesario incorporar para obtener una reglamentación integral de la norma, posibilitando así su adecuada integración dentro del Sistema Público Provincial de Salud;

Que corresponde en consecuencia reglamentar la Ley 2806 modificada por Ley 3165;

Que el Ministerio de Salud como autoridad de aplicación, en uso de las facultades de dirección y organización, propone el dictado de la presente reglamentación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, de la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado, conforme el artículo 89° de la ley 1284;

Que el IF-2020-00125905-NEU-DESP#MS, forma parte de la presente norma;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme lo dispone el artículo 214° inciso 3° de la Constitución Provincial, y en particular el Artículo 5° de la ley 3165;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley 2806 modificada por Ley 3165 que como IF-2020-00125905-NEU-DESP#MS forma parte de la presente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese. FDO.) GUTIÉRREZ PEVE

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2020

0056 - Rechaza el Reclamo Administrativo interpuesto por el señor Marcos Carlos Javier Catalán contra el Decreto N° 2082/18, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0775 - Otorga un Aporte Económico al Programa "Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral", correspondiente al periodo de julio del Ejercicio 2020.

0776 - Establece un monto a ejecutarse durante el periodo julio de 2020 en el marco del Programa "Subsidio Social Transitorio".

0777 - Establece un monto, a ejecutarse durante el periodo julio del Ejercicio 2020 en el marco de los Programas "Protección Integral a la Niñez y Adolescencia", "Protección Integral al Adulto y la Familia" y "Protección Integral al Adulto Mayor".

0778 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos en Periodo de Prueba de la Subsecretaría de Salud a las personas que a continuación se detallan, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en los distintos Centros Asistenciales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente.

0779 - Encomienda al Ministerio de Economía e Infraestructura la ejecución de las operaciones de refinanciación y/o renegociación y/o modificación de términos y condiciones (mediante ejercicios de solicitud de consentimiento de acreedores) y/o reestructuración y/o canje total o parcial, en el marco de la normativa provincial aplicable, sobre todos y/o algunos de los Títulos de Deuda emitidos en el mercado internacional de capitales conforme Leyes 2684, 2740, 2741, 2952, 3054 y 3103 y sus normas complementarias, y/o los Préstamos de la Provincia bajo Ley Extranjera contraídos en virtud de las Leyes 3054 y 3103 y sus normas complementarias, a fin de garantizar los niveles de sostenibilidad de la deuda pública provincial.

0780 - Designa como representante de la Provincia del Neuquén, para participar en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Neutics S.A.P.E.M., a partir de la firma de la presente norma.

0781 - Designa representantes a la Provincia del Neuquén en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas convocada por la empresa Central Puerto S.A. para el día 31 de julio de 2020 a las 11:00 horas, a celebrarse ya sea en la sede social de la entidad, sita en Avenida Tomás Edison N° 2.701 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o bien a través de la aplicación Zoom, en el marco de la emergencia sanitaria establecida mediante Decreto Nacional N° 297/20, prorrogado por Decreto N° 520/20.

0782 - Aprueba la reglamentación de la Ley 2806 modificada por Ley 3165 que forma parte de la presente.

0783 - Declara cumplidas por el señor Gumersindo Jesús Jara, argentino, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Reglamentario N° 0826/64 y demás normas reglamentarias, por el Lote 15, Fracción C, Sección XXXI, con una superficie de 6.946 Has., 32 As., 62 Cas., Nomenclatura Catastral 06-RR-11-3475-0000, Plano de Mensura E2756-5263/01, Paraje Los Chihuidos, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0789 - Convalida la Resolución N° 0656 de fecha 05 de diciembre de 2019, del registro del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad, mediante la cual se aceptó la renuncia de la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén presentada por el Agente Nuevo.

0790 - Transforma en la Planta Funcional de la Policía de la Provincia del Neuquén, el puesto disponible de Administrativo que ocupaba el Agente Nuevo Cuadro, Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista.

0791 - Asigna perteneciente a la Dirección Provincial del Centro de Atención a la Víctima del Delito, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Seguridad, el adicional por

“Actividad Crítica”, conforme lo establecido en el Decreto N° 0579/17, a partir del 09 de marzo 2020 y mientras dure la actual Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0792 - Reconoce a la agente Mariela Risso Patrón, el pago del adicional Continuidad en el Servicio y la categoría referencial por el período comprendido desde el 08 de mayo 2019 y hasta el 31 de mayo de 2020 más la diferencia de la 1° y 2° cuota del Sueldo Anual Complementario 2019.

0793 - Convalida la Disposición Zonal N° 04/2020, emitida por el Jefe de Zona Sanitaria I.

0794 - Convalida la Disposición Zonal N° 09/20 emitida por la Dirección del Hospital Picún Leufú, dependiente de Jefatura de Zona Sanitaria V.

0795 - Convierte y transforma los puestos vacantes detallados en el Anexo del presente Decreto, que forman parte integrante de la presente norma, en las categorías que en cada caso se especifican.

0796 - Rectifica el Artículo 2° del Decreto N° 1864/19, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.

0797 - Otórga Aportes No Reintegrables a los Municipios y Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo I de la presente norma, por los montos allí consignados, comprendido por los meses de mayo a diciembre de 2020, en un todo de acuerdo a los convenios que se suscriban entre el Gobierno Provincial y los Municipios y Comisiones de Fomento, en base al modelo que forma parte integral del presente Decreto como Anexo II.

0798 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente al período abril de 2020.

0799 - Otorga a las Salas de Teatro Independiente un Aporte Económico No Reintegrable que forma parte de la presente norma conforme los importes allí consignados, destinado a solventar los gastos que demande el Plan de Contingencia denominado “Acondicionamiento Plataformas Virtuales - Asistencia Salas de Teatro Independiente”.

0803 - Transfiere convierte seis (6) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0804 - Autoriza y aprueba la renovación de la contratación bajo la modalidad de Contrato de Servicios Profesionales de la Dra. Melisa Tumini, a partir del 02 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

0807 - Declara la Emergencia y/o Desastre Agrario por nieve en todo el territorio provincial, excepto los valles irrigados de los ríos Neuquén y Limay de los Departamentos Confluencia y Añelo, desde la fecha de publicación del presente Decreto y por el lapso de un (1) año, en el marco del sistema previsto por la Ley 3117.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo - Mina: “ALB 1” - **Expediente N° 8812-000200/2019**. Departamento Zapala, Provincia del Neuquén. Superficie: 297 Has.. Titular: “Transporte Rada Tilly S.A.”. De mi mayor consideración, quien suscribe, Ricardo Alberto Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, titular del Expediente, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A., titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4.855 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente vengo a presentar la Manifestación de Descubrimiento de Mineral de Cuarzo, en un área de 537 hectáreas dentro del Departamento Confluencia en la Provincia del Neuquén. Dicha área posee una forma regular con Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 de sus vértices, siendo: Vértice 1: X: 5.743.333 - Y: 2.513.813; Vértice 2: X: 5.744.931 - Y: 2.513.813; Vértice 3: X: 5.744.931 - Y: 2.510.455; Vértice 4: X: 5.743.333 - Y: 2.510.455. Además, se acompaña: Croquis de la ubicación de la zona de descubrimiento. Se acompaña muestra legal de las coordenadas X: 5.743.773 - Y: 2.513.462. Se adjunta sellado de Ley correspondiente a la Manifestación de Descubrimiento. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. Hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte.

N° 8812-000200/2019, Alc. N° - 07/11/2019, Provincia del Neuquén. Dirección Provincial de Minería. Zapala - Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 05 de febrero de 2020. ... Corresponde la presente a Fs. 1/23 del Expte. N° 8812-000200/2019. La superficie de 297 Has. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo denominada "ALB 1", tramitada bajo Expediente N° 8812-000200/2019, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 7, 8 y 11, Sección III del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X = 5.743.773 e Y = 2.513.462. El área adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.744.486 e Y= 2.510.476, sus lados miden, al Noreste con 3.300 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.744.486 e Y= 2.513.776. Al Este con 900 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.743.586 e Y= 2.513.776. Al Sur con 3.300 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.743.586 e Y= 2.510.476. Al Oeste con 900 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 297 Has., solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo denominada "ALB 1", tramitado por el Expte. N° 8812-000200/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 8 Has., 29 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 11, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2550-0000, cuyo dominio consta a nombre de Hidronor S.A. (Oficios obrantes a Fs. 47/49 R.P.I.). Fuera de Dominio Fiscal. 288 Has., 71 As., ubicadas dentro del remanente de los Lotes Oficiales 7 y 8, Sección III del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-012-2654-000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 44/46 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 8 Has., 29 As. en Terrenos Esriturados Fuera de Dominio Fiscal. 288 Has., 71 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: s/Cantera Expte. N° 2600/2004 y 5912-000820/2015. Se adjunta copia del plano en original y copia de plano para gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 11 de febrero de 2020. Atento al estado de autos, Pase a Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del C.M.T.O.), publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección General de Minería (Art. 53° idem), llamando por (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de Oficio conforme el Decreto N° 382. Artículo 3°. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Realizado, Pase a DEAM a fin de que tome nota de la ubicación definitiva del pedimento. Dirección Legal. -FMI-. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora Asesoría Legal, Dirección Prov. de Minería. Zapala, 12 de junio de 2020. Registro Número Uno (01). Conste. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 17, 24 y 31-07-20

Solicitud de Cateo. Sustancia: Cuarzo. Superficie: 5.942 Has.. 40 As. - **Expediente N° 8812-000184/2019**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Titular: "Transporte Rada Tilly S.A.". Zapala, 11 de septiembre de 2019. De mi mayor consideración: Quien suscribe: Ricardo Alfredo Fantaguzzi, mayor de edad, DNI 11.810.969, fijando domicilio en la calle Ejército Argentino y Primera Junta de la ciudad de Zapala, en representación de Transporte Rada Tilly S.A.. Titular del Expediente, con domicilio real y legal en la calle Irigoyen 4.855 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, al señor Director se presenta y expone: Que por medio de la presente solicito Cateo de Cuarzo que se encuentra en el Departamento Confluencia, en la Provincia del Neuquén. Abarca una superficie

de 5.942 hectáreas y sus vértices se encuentran determinados por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Faja 2: Vértice 1: X: 5712880 - Y: 2489530; Vértice 2: X: 5712880 - Y: 2499130; Vértice 3: X: 5706690 - Y: 2499130; Vértice 4: X: 5706690 - Y: 2489530. Además, se acompaña: Se adjunta croquis demostrativo de la ubicación del cateo solicitado. Se adjunta sellados correspondientes a la Solicitud de Cateo. Se adjunta sellados de inscripción como Productor Minero. Se adjunta programa mínimo de trabajos y estimación de inversiones. Se adjunta Declaración Jurada según Art. 25 del Código de Minería. Hay dos firmas ilegibles, en la primera de ellas situada del lado izquierdo y debajo de la misma hay un sello aclaratorio que dice: Mariano Alberto Peralta, Presidente, Transportes Rada Tilly S.A., CUIT 30-70845922-0 y situada a la derecha de la anterior se encuentra la otra, debajo de ella hay un sello aclaratorio que dice: Ricardo A. Fantaguzzi, DNI 11.810.969, Apoderado Minero, Mat. N° 31. En la parte superior derecha del escrito hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-000184/2019, Alc. N° ... - 13/09/2019, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería. Zapala - Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Pcial. de Minería. Zapala, 28 de enero de 2020. Corresponde la presente a Fs. 1/29 del Expte. N° 8812-000184/2019. La superficie de 5942 Has., 40 As., resultante para la Solicitud de Cateo tramitada bajo Expediente N° 8812-000184/2019, han quedado ubicados en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 4, 5 y 8 de la Sección V y Lotes 2, 3, 6, 7 y 10 de la Sección VI del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: El cateo adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.712.880,00 e Y= 2.489.530,00, sus lados miden: Al Norte con 9.600 metros de longitud hasta el Vértice V1 de coordenadas X= 5.712.880,00 e Y= 2.499.130,00. Al Este con 6.190 metros de longitud hasta el Vértice V2 de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.499.130,00. Al Sur con 9.600 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.706.690,00 e Y= 2.489.530,00. Al Oeste con 6.190 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, la cual fue gestionada desde esta Dirección, resulta que la superficie de 5.942 Has., 40 As., solicitadas para la s/Solicitud de Cateo de Cuarzo tramitado por el Expte. N° 8812-000184/2019, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 566 Has., 15 As., ubicadas dentro del Lote L que es parte de los Lotes Oficiales 6, 7 y 8, Sección VI/V del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5838-0000, cuyo dominio consta a nombre de Lupica Cristo Antonio (Oficios obrantes a Fs. 09/10 R.P.I. a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 81 Has., 11 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 10, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6528-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 11 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.029 Has., 28 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 7, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6430-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 12 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 1.699 Has., 75 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 6, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6532-0000, cuyo dominio consta a nombre de Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 13 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Dominio Fiscal Provincial. 638 Has., 17 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Pastoral 2, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6935-0000, cuyo dominio consta a nombre de Herrera Esteban (Oficios obrantes a Fs. 14 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 490 Has., 57 As., ubicadas dentro del Lote Y4 que es parte de los Lotes Oficiales 4 y 5, Sección V del Departamento Confluencia; afectada por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-5745-0000, cuyo dominio consta a nombre de Yáñez José David (Oficios obrantes a Fs. 15/17 R.P.I.; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 1.417 Has., 69 As., ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 3, Sección VI del Departamento Confluencia; afectadas por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-6734-0000, cuyo dominio consta a nombre de Milou y Ganossi Laura; Milou y Guyot Jorge;

Milou y Guyot Julián; Milou y Guyot Alberto Roberto L; Milou y Guyot Armando Pablo; Milou y Cadot Liliانا Amelia; Milou y Cadot Marta Berta Susana y Cadot Marta Enriqueta (Oficios obrantes a Fs. 20/22 RPI; a Fs. 24/28, Dirección Prov. de Tierras). Fuera de Dominio Fiscal Provincial. 19 Has., 67 As., ubicadas dentro de Área Extrapolygonizada de la Ruta Provincial N° 17. Es por toda la información obrante en el Expte.; que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 3.376 Has., 29 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. 2.546 Has., 44 As., en Terrenos Escriturados Fuera de Dominio Fiscal. 19 Has., 67 As., en Área Extrapolygonizada Ruta Provincial N°17. Superposiciones: Pozos, Gaseoductos, Oleoductos. Cantera, Expte. N° 4802-000075/2008. R.P. N° 17. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DEAM. Dirección de Registro Gráfico, DMA -JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Fs. 31 consta: Zapala, 13 de marzo del 2020. Atento el estado de autos, por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese Cateo en el Protocolo de Exploraciones, confecciónese edictos y fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección Provincial de Minería, para que en el término de 20 (veinte) días de vencida la publicación de la misma, comparezcan quienes se consideren con derecho a oposiciones, bajo apercibimiento de otorgar el permiso solicitado (Art. 27° del Código de Minería T.O.). Cumplido, por emplazarse el presente Cateo en Terrenos Fuera de Dominio Fiscal, Pase a la Dirección de Secretaría de Minas y Oficiése al Registro Nacional de las Personas, a los fines de solicitar se informe a esta A.M.P.I. el domicilio actual de los titulares superficiarios descriptos en Informe de Dominio de Fs. 30. Dirección General Legal -GB -. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Dra. Andrea C. Valdebenito, Directora General Legal, A.M.P.I.. Zapala, 03 de julio de 2020. Registro Número Uno (01). Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 31-07, 07 y 14-08-20

CONTRATOS

“NEU - MEC SAS”

Por instrumento privado de fecha 20 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada “NEU - MEC SAS”. Socios: Leis Sebastián José, DNI N° 30.465.235, CUIT N° 20-30465235-8, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de septiembre de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle José Carol N° 106, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Huenue Juan Eduardo, DNI N° 29.973.201, CUIT N° 20-29973201-1, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de enero de 1983, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Mza. 20, Casa 7, Plan 192 Viviendas s/n, Barrio Mercantiles, ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Denominación: “NEU- MEC SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de ciudad Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Servicios: Tornería, mecanizado y fresado de piezas para la industria petrolera, metalúrgica, maderera, cerámica, alimenticia, transporte y automotriz. Reparación de bombas de fluidos líquidos y motores eléctricos. Soldaduras. Torque de equipos. Comercial: Venta y alquiler de equipos para la industria del petróleo, gas, minería, construcción, agropecuaria y vial. Distribución y ventas de artículos de ferretería y ferretería industrial, incluye el alquiler de herramientas para la industria del petróleo, el gas, la minería, construcción, agropecuaria y vial. Metalúrgica: Construcciones y montajes metalúrgicos, cañerías. Fabricación y alquiler de tráilers, piletas de tratamiento de petróleo y productos químicos, tanques y recipientes de almacenamiento y estructuras metálicas. Constructora: Podrá realizar, por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta

tensión, instalaciones de protección contra incendios e inundaciones, construcción de estructuras e infraestructuras de hormigón o metálicas, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos oleoductos, edificios y todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería. Montajes de instalaciones para la industria, tanques, cañerías, redes contra incendios, motores eléctricos, bombas de trasvase, cuadro de válvulas. Construcción y venta de edificios, por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, privadas o públicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la arquitectura e ingeniería. Asimismo, podrá realizar operaciones de compra y venta, alquiler, leasing y todo otro permitido por la ley respecto de materiales de construcción, herramientas, vehículos y máquinas, equipos e insumos viales. Servicios Medioambientales: Provisión de productos y servicios de tratamientos de residuos in situ y ex situ para el tratamiento de efluentes, suelos, barros, lodos y diferentes matrices contaminadas incluye remediación de suelos, sólidos y agua, gerenciamiento de residuos en general, urbanos e industriales y su recolección, transporte y disposición final; remediación y biorremediación de contaminantes en suelo y aguas superficiales o subterráneas; control de derrames de sustancias peligrosas; estudio de calidad de suelo, agua y aire, estudios ambientales y de evaluación de riesgo ambiental y toxicológico; tratamientos de suelos y áreas con el propósito de modificar las condiciones fisicoquímicas del lugar; desarrollo, diseño, definición de la ingeniería básica; construcción, operación y montaje de plantas de tratamiento de residuos y efluentes contaminados o no; diseño, desarrollo, explotación y comercialización de materiales orgánicos e inorgánicos, minerales o vegetales, destinados al servicio de remediación y protección del medio ambiente; producción de plantas autóctonas para rehabilitación y restauración de áreas degradadas tanto en paisaje como en estructura y calidad de sitio. Seguridad e Higiene Laboral: Servicios externos de seguridad e higiene en el trabajo, servicios de capacitación y reingeniería de empresas. Transporte: Servicios de transporte de cargas. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Leis Sebastián José, en la cantidad de 16.875 y Huenner Juan Eduardo, en la cantidad de 16.875. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titulares: Leis Sebastián José, DNI N° 30.465.235, CUIT N° 20-30465235-8 y Huenner Juan Eduardo, DNI N° 29.973.201, CUIT N° 20-29973201-1. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/05.

1p 31-07-20

TRANSFER SA

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2018, se designó nuevo Directorio por mandato vencido, quedando conformado de la siguiente forma: Director Titular: Adolfo Iván Ferreyra, DNI 23.443.749; Director Suplente: Federico Witte, DNI 22.313.432. Por acta de Directorio de fecha 04 de noviembre de 2014 los Directores elegidos aceptan la designación. Por Asamblea General Ordinaria celebrada el 05 de septiembre de 2019 se resuelve la aceptación de la renuncia del Sr. Adolfo Ivan Ferreyra a su cargo de Presidente de la sociedad. En fecha 30 de julio de 2019 se designa nuevo Presidente al Sr. Matías Moyana, DNI 34.124.949, aceptando el cargo en el mismo acto.

1p 31-07-20

“Patagonia B SAS”**Modificación de Instrumento Constitutivo**

Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la/s siguiente/s actividades: Prestación de servicio de consultoría y asesoramiento en sustentabilidad, ambiente y tecnologías de la información.

1p 31-07-20

ECOENVIRO S.A.**Constitución de Sociedades**

Por instrumento Escritura Número 1656 de fecha 26 de mes de agosto del año 2016, pasada por ante este mismo Registro al Folio 4149, constituye una sociedad que mediante primer testimonio Escritura Número 938 de fecha 16 del mes de mayo del año 2017, pasada por ante este mismo Registro al Folio 2365 y que mediante Escritura Número 830 con fecha 27 de junio del año 2019, constituye una sociedad denominada ECOENVIRO S.A., las siguientes personas: Luisa Salgado, DNI 27.946.008, nacida el 27 de enero de 1980, de estado civil soltera, nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Administración, con domicilio en Lote 157, Sección Chacras de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén y Abigail Salgado, DNI 30.385.171, nacida el día 13 de noviembre de 1983, de nacionalidad argentina, profesión Licenciada en Sociología, estado civil soltera, con domicilio en calle América Central N° 520, Dpto. 1E de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, celebraron el contrato social de ECOENVIRO S.A.. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de ciudad Neuquén y Provincia del Neuquén. Objeto: Objeto Social: La sociedad actuando por cuenta propia de terceros, dentro o fuera del país, bajo cualquier forma asociativa lícita tiene por objeto: Prestación de servicios en materia medioambiental, tales como Consultoría Ambiental que incluye realización de estudios de factibilidad y análisis de riesgo, auditoría, monitoreo, movimiento de suelos, prevención, mitigación de impactos por emisiones, erosiones y generación de residuos resultante de procesos urbanos o industriales, inspecciones técnicas asociadas a la integridad de los equipos y sus procesos de control. Consultoría económica que implica asesoramiento en gestión económica de unidades de negocio, reingeniería de procesos, diseños e implementación de sistema de gestión asociados a la mejora de la productividad de las unidades de negocio, todo basado en estándares internacionales. A los fines expuestos la sociedad podrá participar de licitaciones nacionales o internacionales, concursos privados o contrataciones directas y realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. Plazo de Duración: 99 años. Capital: 200.000 pesos. Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número de titulares por el mismo plazo. Designación: Presidente: Licenciada Luisa Salgado; Director Suplente: Licenciada Abigail Salgado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura por lo que los accionistas poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto en los Artículos 55 y 284 de la Ley N° 19550. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre. El presente edicto fue ordenado en autos: “ECOENVIRO S.A. s/Inscripción de Contrato Social”, (Expte. 23604/17), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ciudad de Neuquén, 21 de julio de 2020.

1p 31-07-20

“Fixu SAS”

Por instrumento privado de fecha 15 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada “Fixu SAS”. Socios: La Sra. Johanna Maite Tapia, DNI 36.371.953, CUIL/CUIT/CDI N° 27-36371953-3, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de junio de 1990, profesión Contadora Pública Nacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pringles 1.600, Mza I, Casa 7, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Diego Martín Muñoz, DNI 32.778.961, CUIL/CUIT/CDI N° 23-32778961-9, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de enero de 1987, profesión Licenciado en Administración, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle El Cóndor 270, Barrio TCI, Mza. E, Dpto. 11 A, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “Fixu SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Construcción, desarrollo, dirección y ejecución de toda clase de obras, públicas y/o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; todo tipo de inmuebles, de estructuras, ya sean metálicas y/o de hormigón, instalaciones de cualquier naturaleza, decoración, acabado y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, así como sus reparaciones y mantenimientos posteriores. b) Inmobiliaria: La realización de todo tipo de actividades de carácter inmobiliario. Compra, venta, arrendamientos, urbanización, administración, explotación y desarrollo de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las Leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. c) Financieras: Mediante el otorgamiento de créditos personales pagaderos en cuotas o a plazo, con garantías o sin ellas, operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones y/o aportes de capitales a sociedades, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; financiaciones con dinero propio. La actividad financiera la realizará siempre con dinero propio. La sociedad no desarrollará las operaciones y actividades previstas en la Ley de Entidades Financieras y todo aquello relacionado a la intermediación en el ahorro público. d) De Servicios de Limpieza: Los servicios de limpieza de edificios, de oficinas, locales comerciales y lugares públicos y privados. La preparación, conservación, mantenimiento, higienización y desinfección de cualquier tipo de edificación. e) Consultoría: Prestación de servicios profesionales, asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable, de administración y de recursos humanos a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento podrán incluir las siguientes modalidades: Asesoramiento legal y contable, instrumentación de sistemas de gestión, reestructuración de procesos, proyectos de inversión, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, etcétera. f) Comerciales: La compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de bienes muebles, mercaderías, mercancías y/ o materias primas. Para los fines dispuestos precedentemente, la sociedad se encuentra plenamente capacitada para adquirir derechos, contraer obligaciones y desarrollar cualquier acto que no fuera contrario a las Leyes ni al presente contrato. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Johanna Maite Tapia, suscribe a la cantidad de 17.213 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Diego Martín Muñoz, suscribe a la cantidad de 16.537 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Admi-

nistradores: Titular/es: DNI 36.371.953, Johanna Maite Tapia. Suplente/s: DNI 32.778.961, Diego Martín Muñoz. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 31-07-20

OPTIMIZAR S.R.L.**Contrato Social**

Socios: Esparza Jakeline Elizabeth, de nacionalidad argentina, nacida el 15/08/1992, 27 años de edad, DNI 33.660.757, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Sebastián Adolfo Chiacchiera, domiciliada en calle Los Pioneros N° 183 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Müller Germán Gastón, de nacionalidad argentina, nacido el 23/10/1984, 35 años de edad, DNI 31.232.163, de profesión Arquitecto, casado en primeras nupcias con María Sofía Anderson, domiciliado en calle Trelew N° 4.984 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 20/05/2020. Denominación: "OPTIMIZAR S.R.L.". Domicilio Legal: Los Pioneros N° 183 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: Noventa (90) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Publico de Comercio. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y asociada con terceros a las siguientes actividades: a) Constructora: Estudio, cálculo, proyecto, diseño, planificación, dirección, administración, construcción, refacción, montaje, instalación y ejecución de obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios y de terceros, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo. Capital Social: El capital societario se establece en pesos sesenta y siete mil (\$67.000,00) que se dividen en seiscientos setenta (670) cuotas iguales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Esparza Jakeline Elizabeth, cuatrocientas cuarenta y ocho cuotas (448), por la suma de pesos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$44.800,00) y Müller Germán Gastón, doscientas veintidós cuotas (222), por la suma de pesos veintidós mil doscientos (\$22.200,00). Las cuotas se integran en un 25 por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Administración y Representación: La administración, representación legal y/o uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de una o más personas socias, en caso de ser la administración plural la firma será conjunta. Socio Gerente: La Sra. Esparza Jakeline Elizabeth. Fiscalización: La sociedad prescinde de fiscalización en los términos de los Artículos 158 y 284 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, reservándose los socios el contralor en los términos del Artículo 55 de la citada norma. Cierre Ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en autos: "OPTIMIZAR S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25713/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 15 de julio de 2020.

1p 31-07-20

OSASUN S.R.L.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 20/03/2020. Socios: Sergio Alberto Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 30/06/1960, D.N.I. N° 13.665.269, de profesión Ingeniero Químico, soltero, domiciliado en Sección Chacras, Lote 16 A 2 de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén; Carlos

Germán Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 20/01/1965, D.N.I. N° 16.717.257, de profesión Ingeniero Civil, divorciado, domiciliado en Sección Chacras Lote 16 de la localidad de Vista Alegre Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Mauro Ariel Lanz, argentino, mayor de edad, nacido el 5/11/1980, D.N.I. N° 28.004.345, empleado, soltero, domiciliado en Carlos H. Rodríguez N° 844 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Leonardo José Silvestrini, argentino, mayor de edad, nacido el 18/05/1979, D.N.I. N° 27.297.380, empleado, soltero, domiciliado en Castro Rendón N° 858, 2° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la prestación de las siguientes actividades: Farmacia: Comercialización y venta de medicamentos, drogas e insumos médicos. Comercial: Toda la actividad relacionada con la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de accesorios de farmacia, prótesis, óptica, elementos de ortesis, equipamientos médicos, insumos médicos descartables, suplementos dietarios, reactivos para diagnósticos y electrodomésticos de cuidado personal y de la salud. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designan como Gerentes a los señores Sergio Alberto Pérez; Carlos Germán Pérez; Mauro Ariel Lanz y Leonardo José Silvestrini. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año. Sede Social: Hipólito Yrigoyen N° 170 de la ciudad de Centenario. El presente edicto fue ordenado en autos: "OSASUN S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25723/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de julio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-07-20

TERVIS S.R.L.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 19/03/2020. Socios: Sergio Alberto Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 30/06/1960, D.N.I. N° 13.665.269, de profesión Ingeniero Químico, soltero, domiciliado en Sección Chacras, Lote 16 A 2 de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén; Carlos Germán Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 20/01/1965, D.N.I. N° 16.717.257, de profesión Ingeniero Civil, divorciado, domiciliado en Sección Chacras, Lote 16 de la localidad de Vista Alegre Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Mauro Ariel Lanz, argentino, mayor de edad, nacido el 5/11/1980, D.N.I. N° 28.004.345, empleado, soltero, domiciliado en Carlos H. Rodríguez N° 844 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Leonardo José Silvestrini, argentino, mayor de edad, nacido el 18/05/1979, D.N.I. N° 27.297.380, empleado, soltero, domiciliado en Castro Rendón N° 858, 2° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la prestación de las siguientes actividades: Farmacia: Comercialización y venta de medicamentos, drogas e insumos médicos. Comercial: Toda la actividad relacionada con la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de accesorios de farmacia, prótesis, óptica, elementos de ortesis, equipamientos médicos, insumos médicos descartables, suplementos dietarios, reactivos para diagnósticos y electrodomésticos de cuidado personal y de la salud. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento

treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designan como Gerentes a los señores: Sergio Alberto Pérez; Carlos Germán Pérez; Mauro Ariel Lanz y Leonardo José Silvestrini. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/08 de cada año. Sede Social: Hipólito Yrigoyen N° 170 de la ciudad de Centenario. El presente edicto fue ordenado en autos: "TERVIS S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25722/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de julio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-07-20

HEILSA S.R.L.**Inscripción de Contrato Social**

Fecha del Contrato Constitutivo: 18/03/2020. Socios: Sergio Alberto Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 30/06/1960, D.N.I. N° 13.665.269, de profesión Ingeniero Químico, soltero, domiciliado en Sección Chacras, Lote 16 A 2 de la localidad de Vista Alegre Sur, Provincia del Neuquén; Carlos Germán Pérez, argentino, mayor de edad, nacido el 20/01/1965, D.N.I. N° 16.717.257, de profesión Ingeniero Civil, divorciado, domiciliado en Sección Chacras, Lote 16 de la localidad de Vista Alegre Sur de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Mauro Ariel Lanz, argentino, mayor de edad, nacido el 5/11/1980, D.N.I. N° 28.004.345, empleado, soltero, domiciliado en Carlos H. Rodríguez N° 844, de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Leonardo José Silvestrini, argentino, mayor de edad, nacido el 18/05/1979, D.N.I. N° 27.297.380, empleado, soltero, domiciliado en Castro Rendón N° 858, 2° Piso, Dpto. B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Duración: 99 años desde la inscripción en el R.P.C.. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, la prestación de las siguientes actividades: Farmacia: Comercialización y venta de medicamentos, drogas e insumos médicos. Comercial: Toda la actividad relacionada con la compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de accesorios de farmacia, prótesis, óptica, elementos de ortesis, equipamientos médicos, insumos médicos descartables, suplementos dietarios, reactivos para diagnósticos y electrodomésticos de cuidado personal y de la salud. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en un mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas de pesos cien (\$100,00) de valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no. Los Gerentes durarán en sus cargos hasta que la Reunión de Socios les revoque el mandato. Se designan como Gerentes a los señores Sergio Alberto Pérez; Carlos Germán Pérez; Mauro Ariel Lanz y Leonardo José Silvestrini. Fiscalización: La fiscalización de la gestión de los Administradores y contralor de libros y papeles de la sociedad, estará a cargo de los socios de conformidad al Art. 55 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31/10 de cada año. Sede Social: Hipólito Yrigoyen N° 170 de la ciudad de Centenario. El presente edicto fue ordenado en autos: "HEILSA S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 25721/20), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 24 de julio de 2020. Fdo. Andrés Sebastián Ruiz Igoa, Subdirector Subrogante, Dirección General del Registro Público de Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 31-07-20

ENTER PYMES S.A.S.

Por instrumento privado de fecha 06 de marzo de 2020, modificatorio del acto constitutivo de fecha 18 de octubre de 2019 de sociedad denominada Enter Pymes S.A.S., el Sr. Bandieri Diego Raúl, en carácter de apoderado de acuerdo al poder especial otorgado en el contrato constitutivo de Enter Pymes S.A.S., de fecha 18 de octubre de 2019, por los socios, realiza las siguientes correcciones de las observaciones efectuadas por el Registro Público de Comercio en: (Expte. 25422/19), "Enter Pymes S.A.S. s/Inscripción Instrumento Constitutivo", con el fin de subsanarlas y de esta manera dar continuidad al mismo. A tal efecto en ese sentido establece que el domicilio real del socio Bandieri Diego Raúl, es calle Los Canelos 523 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Argentina y no como se consigna en el encabezado del instrumento constitutivo. Por otro lado, se subsana lo establecido en las cláusulas transitorias en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) que queda redactado de la siguiente manera: 1. Sede Social y Fiscal: Establecer la sede social y fiscal en la calle San Juan 854, Departamento 2° C de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Daniel Alejandra Cristina, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Paola Vanesa Vanin, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Diego Raúl Bandieri, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Marcelo Fabián Loyarte, suscribe la cantidad de 10.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito ante el Banco Provincia del Neuquén, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

1p 31-07-20

"MIROFRANC SAS"

Por instrumento privado de fecha 28 de julio de 2020 se constituyó la sociedad denominada "MIROFRANC SAS". Socios: El Sr. Roberto Francisco Bravo, DNI 22.287.500, CUIL/CUIT/CDI N° 20-22287500-6, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1971, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Astor Piazzola s/n, Manzana 9, Dúplex 12, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "MIROFRANC SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de emergencias y traslados. Capital: \$33.750, dividido por 33.750 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Roberto Francisco Bravo, suscribe a la cantidad de 33.750 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 22.287.500, Roberto Francisco Bravo. Suplente/s: DNI 37.944.155, Franco Leonel Zapata Jaliff. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

1p 31-07-20

NEUQUÉN PETRO-OESTE S.R.L.**Prórroga Plazo de Duración**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 30/06/2020 los socios de NEUQUÉN PETRO-OESTE S.R.L. resolvieron ampliar el plazo de duración en 100 (cien) años contados a partir del 16 de octubre del 2021 y modificar la cláusula tercera del contrato social la que quedará redactada de la siguiente manera: "Tercera: El término de duración de la sociedad será de 130 (ciento treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el acuerdo de socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas sociales".

1p 31-07-20

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****UNIDAD PROVINCIAL DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO EXTERNO
(UPCFE) DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS SEPA-DAMI-II-46-SABCC.RN****SERVICIOS DE CONSULTORÍA****PRÉSTAMO BID N° 3780/OC.AR - PROGRAMA DE DESARROLLO DE
ÁREAS METROPOLITANAS DEL INTERIOR II (DAMI II)****Expresiones de Interés para el Proyecto: Proyecto de Apoyo a la Mejora
de la Gestión Ambiental en la Región Metropolitana de Confluencia (RMC)**

La Nación Argentina ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (Contrato de Préstamo 3780/OC-AR) y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría para ejecutar el Plan de Mejora de los Servicios de Saneamiento y Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales de la RMC.

En este contexto, se busca una firma consultora para llevar adelante el **Plan de Mejora de los Servicios de Saneamiento y Elaboración de Proyectos Ejecutivos de Plantas Depuradoras de Efluentes Cloacales de la Región Metropolitana de Confluencia**.

El presupuesto estimado es de dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta y cinco mil (USD455.000), incluidos todos los impuestos excepto IVA e Impuesto a los Gréditos y Débitos.

Periodo de Ejecución: Seis (6) meses.

Las entidades podrán asociarse con el fin de mejorar sus calificaciones.

Las entidades interesadas deberán remitir antes del **18 de agosto de 2020 hasta las 12:00 hs., la siguiente información:**

- a) Una manifestación escrita y firmada de su interés en participar.
- b) Documentación legal de la Sociedad: Copia de Estatuto y/o contrato social o antecedentes legales en caso de no ser firma consultora.
- c) Comprobante escrito y firmado de la intención de conformar consorcio (de corresponder).
- d) Lista de trabajos similares en complejidad técnica, ejecutados en los últimos cinco (5) años, indi-

cando lugar, descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado del contrato, equipo de trabajo asignado, contrato actualizado (nombre y teléfono). Solicitar planilla inserta en el Informe Complementario al Aviso de Expresiones de Interés, al correo electrónico: mesadeentradaupcefe.org.ar.

e) Todo otro dato que considere de utilidad.

La documentación deberá ser remitida hasta la fecha y hora indicada, **únicamente** en soporte digital, al correo electrónico institucional de la Mesa de Entrada de la **Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE)**: mesadeentradaupcefe.org.ar, debidamente suscripta y en idioma español.

Los objetivos generales y específicos de la contratación podrán ser consultados por los interesados, solicitando el Informe Complementario al Aviso de Expresiones de Interés al correo electrónico: mesadeentradaupcefe.org.ar.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en la Políticas para Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo edición de (GN 2350-9), mediante el Sistema de Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC).

Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) de la Provincia de Río Negro. Domicilio: Maipú 509, 1º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina - Teléfono: +54 11 4326 0133. Correo Electrónico: mesadeentradaupcefe.org.ar.

1p 31-07-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

“POLICÍA”

Segundo Llamado Licitación Pública N° 19/19 Expediente N° 8781-007423/2019

Objeto: Adquisición del Sistema de Gestión de Control Informatizado para carga de combustible mediante Tarjeta Electrónica, con destino al suministro de combustible de los móviles de la Policía de la Provincia del Neuquén, por el término de nueve (09) meses.

Fecha de Apertura: El día 12 de agosto del 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<http://w2.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono (0299) 4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública N° 03/20

Expediente EX 2020-00055904-NEU-FINAN#POL (9820-001018/2020)

Objeto: Adquisición de cien (100) chalecos antibalas RB3 Femeninos externos y doscientos (200) chalecos antibalas RB2 1 masculinos externos, con destino al personal policial de las distintas unidades de orden público del Área Capital y del interior de la Provincia del Neuquén.

Fecha de Apertura: El día 14 de agosto de 2020, doce (12:00) horas.

Informes: Dirección Administración de Policía (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4424100 - (Interno: 2034), en el siguiente horario: De lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs..

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Dirección de Administración (División Contrataciones), sito en calle Richieri N° 775, Neuquén Capital - Teléfono (0299) 4424100 - (Interno: 2034), de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

1p 31-07-20

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLAZA HUINCUL

Licitación Pública N° 01/20

Objeto: Adquisición de 1 (una) camioneta pick up nueva, 4x4, 0 Km., doble cabina, motor 2.2 Lts. de cilindrada, con garantía, servicios postventa. 2 (dos) camionetas pick up nuevas, 4x2, 0 Km., doble cabina, motor 2.2 Lts. de cilindrada, con garantía, servicios postventa. 3 (tres) camionetas pick up nuevas, 4x2, 0 Km., cabina simple, motor 2.2 Lts. de cilindrada, con garantía, servicios postventa. 1 (una) camioneta pick up nueva, 4x2, 0 Km., cabina simple, motor 1.6 Lts. de cilindrada, con garantía, servicios postventa. 1 (un) automóvil sedan nuevo, 0 Km., 4 puertas, 2.0 Lts. de cilindrada, caja automática, con garantía, servicios postventa. 2 (dos) automóvil Sedan nuevos, 0 Km., 4 puertas, 1.4 Lts. de cilindrada, caja manual, con garantía, servicios postventa.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Fecha Máxima, Hora y Lugar de Presentación de las Ofertas: 05 de agosto de 2020 a las 10.00 horas, Mesa de Entradas de la Municipalidad o vía email según pliego.

Fecha, Hora y Lugar de la Apertura: 05 de agosto de 2020 a las 10.00 horas, en Secretaría de Hacienda de la Municipalidad.

Consulta y Retiro de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones: De lunes a viernes de 9:00 a 13.00 horas - email: comprasplazahuincul@gmail.com.

1p 31-07-20

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso N° 172

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el siguiente cargo:

- Un (1) cargo de Fiscal del Caso para el Ministerio Público Fiscal de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Zapala (Categoría MF4). **Concurso N° 172.**

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 22 de julio al 7 de septiembre de 2020, ambos inclusive, por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace

saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: A raíz de la situación de pandemia Covid-19 y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente a través del Formulario de Inscripción vía web del 1 al 7 de septiembre de 2020.

Todo lo que haga al envío de la documentación vía postal, será informado por la Prosecretaría de Selección y Evaluación oportunamente de acuerdo a lo resuelto por el Pleno del Consejo.

Documentación a Presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurado Académico Titular: Dr. Fernando Sánchez Freytes.

Jurado Académico Suplente: Dra. Claudia Barcia.

Jurado Titular por el Ministerio Público Fiscal: Dr. Pablo Vignaroli.

Jurado Suplente por el Ministerio Público Fiscal: Dra. María Eugenia Titanti.

Exámenes: Examen escrito: el día 28 de octubre a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 29 y 30 de octubre a partir de las 9:00 horas, todos de 2020. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 21 de julio de 2020.

1p 31-07-20

CONVOCATORIAS

COOPERADORA ESCOLAR DEL CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA N° 5 SIMPLE ASOCIACIÓN

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de la "Cooperadora Escolar del Centro de Iniciación Artística N° 5 Simple Asociación" convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de agosto de 2020 a las 18 horas, mediante el sistema de videoconferencia "Zoom", el cual permite la participación y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia en el marco del aislamiento social para prevenir la propagación de la pandemia declarada por la OMS del Covid-19.
- 2) Autorización a la Presidenta y Secretaria para confeccionar y firmar el Acta.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 2 (año 2019 con cierre 31 de diciembre).
- 4) Explicación de motivos de la convocatoria fuera de término.

Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del Acto Asambleario, a todos los socios que se encuentren con la cuota al día y hayan comunicado su asistencia a la Asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: cooperadoraciart5@gmail.com, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Se hace saber que transcurridos quince (15) minutos de la convocatoria a la Asamblea se celebrará con los presentes, teniendo en cuenta los tiempos de la videoconferencia.

San Martín de los Andes, 23 de julio de 2020.

Fdo. Pisano Victoria, Presidenta.

1p 31-07-20

CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A.

Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Corfone S.A., sita en calle Juan Julián Lastra 2.090 de la ciudad de Neuquén Capital, el día 14 de agosto de 2020 a las 14:00 horas, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables Auditados e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2019.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio de los Estados Contables cerrados al 31 de agosto de 2019.
- 4) Tratamiento de los Aportes Provinciales.
- 5) Tratamiento de la gestión periodo 2019 y de los mandatos según lo estipulado en los Artículos 17° y 38° del Estatuto de la Sociedad. Distribución de cargos.

Fdo. Lara Jorge Antonio, Presidente.

1p 31-07-20

MANO A MANO

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el 26/08/2020. Por Resolución de la Comisión Directiva se convoca a los asociados de Mano a Mano a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de agosto de 2020 a las 19.30 hs., mediante plataforma Zoom ID 582 233 3593, de la ciudad de Neuquén Capital para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 14, con cierre el 31 de diciembre del año 2019.
- 2) Elección de autoridades periodo 30-07-2020 al 30-07-2022.

1p 31-07-20

CAUSA COMÚN CALLEJEROS**Asamblea Ordinaria**

Causa Común por los Animales Callejeros Zapala Asociación Simple N° 103/19, realizará el próximo 20 de agosto a las 20 horas, la Asamblea Ordinaria, a través de una transmisión en vivo de su cuenta de Facebook (Zapala Causa Común). Se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 1 (año 2019 con cierre 31 de diciembre).
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización, por haber superado la cantidad de 100 (cien) asociados según el Art. 28 del Estatuto Social, donde se deberá constituir una Comisión Revisora de Cuentas. Los dos Revisores de Cuentas Titulares que faltan serán propuestos por la Comisión Directiva.

1p 31-07-20

EDICTOS

En el **Expte. N° 473540/2013**, “**Leiva Ramón y Otro Contra Vedoya Joaquín y Otro s/Prescripción**”, de trámite por ante el Juzgado Civil N° 6 a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Secretaría Única, sito en Almt. Guillermo Brown 155 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, se ha dispuesto citar a los Sres. Vedoya Joaquín y Bewing Ludovico, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.). El presente edicto debe publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén de la localidad de Neuquén. Neuquén, 5 de marzo del año 2020. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 31-07-20

La Dra. María Eliana E. Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Guerrero Guillermo y Otro c/Los Aromos S.R.L. s/Posesión Veinteañal**”, (**Expte. N° 506137/2014**), emplaza a la firma Los Aromos Sociedad de Responsabilidad Limitada inscripta al R.P.C. N° 44, F° 242/50, T° I, Año 1969 de Neuquén, para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de circulación masiva de la ciudad de Plaza Huinul. Neuquén, 16 de marzo de 2020. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil.

1p 31-07-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° Cuatro, sito en Almirante Brown 115 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a los sucesores de Roberto Atilio D’Angelo, hijo de Roberto Atilio D’Angelo, L.E. 7.306.932, para que dentro de cinco

días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente (Art. 343 del C.P.C.yC.), en autos: “**Gimeno César Fernando y Otros c/Perticone José y Otros s/División de Condominio**”, (Expte. 472228/2012). Publíquense edictos por dos días. Neuquén, 14 de julio de 2020. Fdo. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

El Dr. Andrés Luchino Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría Única, sito en Lamadrid 130 de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a los herederos del Sr. Horacio Livio (DNI 14.627.931), por el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial a fin de que tome intervención en autos: “**Burd Diego Esteban y Otros c/Sobarzo Rosa y Otros s/Acción Reivindicatoria**”, (Expte. 33123/2012). Publíquense edictos por dos días. Junín de los Andes, 12 de febrero de 2020. Fdo. Dr. Santiago Montorfano, Secretario.

1p 31-07-20

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 5642 de fecha 29/06/2020, dictada por la Dra. Ana Malvido, la que se encuentra firme el 20/07/2020, se le impuso al condenado **Di Toto Gabriela Alejandra**, DNI 40.464.502, en acuerdo de partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional, más las Costas del proceso, por resultar penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma en carácter de partícipe secundario, Arts. 166 inc. 1) primer párrafo y 46 del C.P.. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: 1) Fijar residencia. 2) Realizar comparendos cuatrimestrales ante la Dirección de Población Judicializada. 3) Abstenerse de consumir estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas. 4) Continuar con los estudios secundarios que cursa en la actualidad. Información Adicional: De las actuaciones del legajo virtual, surge que la encartada presenta un día de detención en Cría. N° 18 de Neuquén en fecha 18/07/2019. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta el día 28/06/2023. 2) Vencimiento de las obligaciones Art. 27 bis del C.P.: 29/06/2023. Fdo. Dr. Fontena Martín, Funcionario OFIJU Penal Nqn..

1p 31-07-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Dos, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Nélide Ester Dowhun (DNI N° F1.827.514), lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del C.C.yC. y Art. 725 del C.P.C.yC.), en autos: “**Dowhun Nélide Ester s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 70190/2020). Publíquese edicto en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 23 de julio de 2020. Fdo. Dr. Santiago Alberto Montorfano, Secretario.

1p 31-07-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A.

Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Rodríguez Luzmira del Carmen, DNI N° 6.242.270, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del C.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **“Rodríguez Luzmira del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 61453/2020)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 21 de julio de 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 31-07-20

El Dr. Andrés Luchino, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Pinter Irma María (DNI N° 4.228.892), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del C.P.C.yC. y 2340 del C.C.yC.), en autos caratulados: **“Pinter Irma María s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 59544/2019)**. Publíquense edictos por tres días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén y por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 08 de julio de 2020. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 31-07-20

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería a cargo de la Dra. Cordi Vaninna Paola, Juez, Secretaría Única, sito en Coronel Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Prov. del Neuquén, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Rivera Muñoz Sergio, DNI 92.243.217, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días, en autos caratulados: **“Rivera Muñoz Sergio y/o Rivera Sergio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 87554/2020)**, debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Pcia. del Neuquén (Art. 725 inc. 2 del C.P.C.yC.). Cutral-Có, 8 de julio de 2020. Fdo. Cordi Vaninna Paola, Juez.

1p 31-07-20

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores del juicio sucesorio del causante Ibáñez Celestino (D.N.I. N° 7.569.569), que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos caratulados: **“Ibáñez Celestino s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 47183, Año 2020)**, en trámite ante la Sec. N° 2 a cargo de la Dra. Vanina Suárez. Publíquense edictos por tres días en Diario de circulación en la zona y el Boletín Oficial de la Provincia. Zapala, 07 de julio de 2020. Fdo. Dra. Vanina Suárez, Secretaria.

1p 31-07-20

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores del juicio sucesorio de los causantes Salazar Alfredo (DNI N° 7.560.113) y Quijada Olivera Norma de las

Nieves, (DNI N° 14.024.432), que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días los acrediten en autos caratulados: **“Salazar Alfredo y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 47184, Año 2020)**, en trámite ante la Sec. N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca. Publíquense edictos por tres días en Diario de circulación en la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia. Zapala, 2 de julio de 2020. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 31-07-20

La Dra. Ivonne San Martín a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Juicios Ejecutivos N° 1, con domicilio en Etcheluz N° 650 de Zapala, cita a todos los herederos y acreedores del juicio sucesorio del causante Zúñiga Exequiel (DNI N° 7.295.833), que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos caratulados: **“Zúñiga Exequiel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 46098, Año 2019)**, en trámite ante la Sec. N° 1 a cargo de la Dra. Susana Dinamarca. Publíquense edictos por tres días en Diario de circulación en la zona y en el Boletín Oficial de la Provincia. Zapala, 2 de julio de 2020. Fdo. Dra. Susana Dinamarca, Prosecretaria.

1p 31-07-20

Dra. Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Niccoli Alicia s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540081/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Niccoli Alicia, DNI 4.787.467, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de julio del año 2020. Fdo. Diego Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, sito en calle Brown 155, en los autos caratulados: **“Ferraresso Eduardo Daniel s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 529619/2020)**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ferraresso Eduardo Daniel, DNI N° 12.065.062, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten, a cuyo efecto se publicarán edictos por 3 (tres) días en el Diario La Mañana Neuquén y por un (1) día en el Boletín Oficial. Neuquén, 24 de julio de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Munarin Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 529563/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Munarin Carlos, D.I. N° M6.926.281, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de junio del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Raynal Oscar Alfredo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 540351/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Raynal Oscar Alfredo, DNI N° 12.066.264, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de julio del año 2020. Fdo. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

La Jueza, Dra. María Eugenia Grimau a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: “**Álvarez Juan y Otros s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 526410/2019), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Álvarez Juan y Martina Hernández, D.I. 717.378, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Neuquén, 22 de junio del año 2020. Fdo. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Minería N° Cuatro a cargo de la Dra. María Eugenia Grimau, Secretaría Única de Neuquén, dispuso en autos: “**Gutiérrez Oscar Alejandro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 540337/2020), citar por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Gutiérrez Oscar Alejandro, DNI 10.287.474 y lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y tres días en el Diario de mayor circulación de la zona. Neuquén, 17 de julio de 2020. Fdo. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

La Dra. María Eliana E. Reynals, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Díaz Luis Osvaldo s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 529559/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Luis Osvaldo Díaz, D.N.I. 8.583.160, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de julio del año 2020. Fdo. Diego G. Troitíño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Salvarezza Rubén Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 529397/2020), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Salvarezza Rubén Alberto, DNI 5.813.661, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de

mayor circulación. Neuquén, 17 de julio de 2020. Fdo. Diego G. Troitíño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

El Dr. Gustavo Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almirante Brown N° 163 de la ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Sáez Gutiérrez Ruth Tamer s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540075/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Sáez Gutiérrez Ruth Tamer, DNI N° 92.419.256, para que en el plazo de treinta (30) días, se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en Diario de amplia circulación regional. Neuquén, 27 de julio de 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

El Juzgado de 1ª. Inst. en lo Civil, Com. y de Minería N° 5 a cargo de Dra. Ana Virginia Mendos, Secretaría Única, sito en Brown 115, ciudad de Neuquén, en autos: **“Nabaes Santiago Manuel s/Sucesión ab-intestato”, (Expediente N° 528536/19)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Don Santiago Manuel Nabaes, DNI N° 14.454.926, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 3 de junio de 2020. Fdo. Giuliana Zaletto, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

1p 31-07-20

El Sr. Juez Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén Capital, en autos caratulados: **“Parra Eva Rosa s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540189/2020)**, emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Eva Rosa Parra, FO N° 717.627, para que en el plazo de treinta días (30) se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 17 de junio de 2020. Fdo. Gustavo R. Belli, Juez.

1p 31-07-20

El señor Juez Subrogante, Dr. Gustavo R. Belli a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 163 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Eladio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540223/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Eladio Muñoz, DNI N° 7.577.912, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 16 de julio del año 2020. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

Alejandra Cristina Bozzano, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Marzullo Francisco Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 540349/2020)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Marzullo

Francisco Antonio, D.I. 7.687.535, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 23 de julio del año 2020. Giuliana Zaletto, Funcionaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, sito en calle Almirante Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. María Eliana Reynals, Secretaría Única, declara abierto el juicio sucesorio intestato de Laguzzi Oscar Alberto, D.N.I. 4.987.655, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Laguzzi Oscar Alberto s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 529609/2020)**, debiendo publicarse edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 725, inc. 2) del C.P.C.yC.). Secretaría, Neuquén, 06 de julio de 2020. Diego G. Troitiño, Funcionario Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 31-07-20

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almt. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, los autos caratulados: **“Mutuverria Carlos Ramón s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 540234/2020)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mutuverria Carlos Ramón, DNI 10.748.174, para que dentro de los treinta (30) días los acrediten. Neuquén, ... de julio del año 2020.

1p 31-07-20

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004120/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Perforación de Pozos en Locaciones LAJE001_PAD01; LAJE002_PAD01 y LAJE004_PAD01 y Ductos de Vinculación”, propuestos por YPF S.A., en el Bloque Lajas Este, Área de Concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LAJE001_PAD 01: YPF.Nq.LajE-2(h): X: 5.717.740,79 - Y: 2.532.515,67; YPF.Nq.LajE-3(h): X: 5.717.740,79 - Y: 2.532.525,67; YPF.Nq.LajE-4(h): X: 5.717.740,79 - Y: 2.532.535,67; YPF.Nq.LajE-5(h): X: 5.717.740,79 - Y: 2.532.545,67. LAJE002_PAD01: YPF.Nq.LajE-6(h): X: 5.716.206,83 - Y: 2.529.665,72; YPF.Nq.LajE-7(h): X: 5.716.206,83 - Y: 2.529.675,72; YPF.Nq.LajE-8(h): X: 5.716.206,83 - Y: 2.529.685,72; YPF.Nq.LajE-9(h): X: 5.716.206,83 - Y: 2.529.695,72. LAJE004_PAD 01: YPF.Nq.LajE-14(h): X: 5.716.514,87 - Y: 2.526.950,69; YPF.Nq.LajE-15(h): X: 5.716.514,87 - Y: 2.526.960,69; YPF.Nq.LajE-16(h): X: 5.716.514,87 - Y: 2.526.970,69; YPF.Nq.LajE-17(h): X: 5.716.514,87 - Y: 2.526.980,69. El Proyecto consiste en la construcción de 3 (tres) locaciones con sus accesos, perforación, terminación, operación y mantenimiento y eventual abandono de doce (12) pozos y líneas de conducción general y control. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente Provincia del Neuquén.

1p 31-07-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-**

004124/20 se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Tendido de Oleoducto De Interconexión Epf Norte, Ptg Y Futura USP 1", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada de la Arena, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger - Posgar 07: Oleoducto PTG AdIA hasta el Derivador Oleoducto: Inicio - X: 5.769.100,73 Y: 2.487.580,04; Fin: X: 5.773.460,27 - Y: 2.493.069,48; Oleoducto EPF Norte AdIA hasta la futura USP-1: Inicio: X: 5.781.342,28 - Y: 2.493.078,19; Fin: X: 5.773.382,78 - Y: 2.491.998,25. El Proyecto consiste en la construcción, operación y mantenimiento y eventual abandono de 2 (dos) oleoductos; y montaje y abandono de una (1) trampa lanzadora y una (1) trampa receptora para cada ducto, además de la construcción, operación y mantenimiento y eventual abandono de un (1) derivador. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente Provincia del Neuquén.

1p 31-07-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 8920-004125/20** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto "Informe Ambiental Perforación de Pozos en LOC-BDT-W2 y LOC-BDT-W3 y Tendido de Ductos Asociados", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión de Exploración No Convencional Bajo del Toro, Provincia del Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: LOC-BDT-W2: YPF.Nq.BDT.s-31: X: 5.847.409,16 - 2.490.634,06; YPF.Nq.BDT.c-32: X: 5.847.409,16 - Y: 2.490.684,06. LOC-BDT-W3: YPF.Nq.BDT.s-33 X: 5.845.534,16 - Y: 2.491.214,06; YPF.Nq.BDT.c-34 X: 5.845.534,16 - Y: 2.491.264,06; YPF.Nq.BDT.c-35: X: 5.845.534,16 - Y: 2.491.314,06. El Proyecto consiste en la construcción de dos (2) locaciones con sus caminos de accesos, perforación, terminación y eventual abandono de cinco (5) pozos: Un (1) sumidero y uno (1) monitor/productor de agua en la LOC-BDT-W2 y un (1) sumidero, un (1) monitor/productor de agua y un (1) observador en la LOC-BDT-W3: El tendido, operación y mantenimiento y eventual abandono de dos (2) líneas eléctricas, dos (2) líneas de inyección y dos (2) acueductos. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente Provincia del Neuquén.

1p 31-07-20

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 8920-004072/2020** se tramita la Licencia Ambiental del: "Proyecto Alumbrado Público Bicisendas, San Patricio del Chañar", Programa Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior II, ciudad de San Patricio del Chañar, Provincia del Neuquén, propuesto por la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyecto con Financiamiento Externo. El Proyecto consiste en la ejecución de la iluminación de la bicisenda existente, su objetivo es materializar el tendido de alumbrado público paralelo a la bicisenda actualmente existente sobre el sector, con una longitud de aproximadamente 1.400 metros. Coordenadas Posgar '94 de inicio X = 2561684.16; Y = 5723819.29 y Fin: X = 2562721.82; Y = 5722939.79. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, cita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente Provincia del Neuquén.

1p 31-07-20

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 171/DPR/20**

Neuquén, 01 julio de 2020.

VISTO:

El Expediente N° 8223-002668/2018 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "De la Iglesia Rubén Eloy s/Solic. Baja como Agente de Percepción"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva N° 3229; la Resolución N° 035/DPR/2019 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que Rubén Eloy De la Iglesia, Clave Única de Identificación Tributaria N° 20-12663836-2, es contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Régimen Convenio Multilateral, Objeto Hecho N° 915-473042/4 y es Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, desde 12/1997, Objeto Hecho N° 221;

Que el 09/11/2018 el agente citado solicitó la baja como agente de percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en respuesta a la Cédula de Notificación N° 2461883 de la Dirección Provincial de Rentas informando que desde el 01/06/2008 dejó de tener actividad comercial, adjuntando la documentación pertinente;

Que a los efectos de reducir los costos administrativos de la Dirección Provincial resulta conveniente dar la baja a aquellos agentes que no revisten interés fiscal, para mejorar la gestión de control sobre aquellos más representativos de las actividades desarrolladas en la región;

Que por lo expuesto se considera necesario otorgar la baja al 31/12/2019, la cual no implica para el agente la liberación de la responsabilidad, ni la eximición de sanciones que pudieran corresponder, anteriores y posteriores a la misma;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de baja al 31/12/2019 a la empresa Rubén Eloy De la Iglesia, Clave Única de Identificación Tributaria N° 20-12663836-2, domicilio fiscal en calle Remigio Bosch N° 441 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, como Agente de Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos N° 221, de conformidad a los argumentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al agente mencionado. **Comuníquese** a las Direcciones Generales, De-

partamentos, Divisiones y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GABINETE

RESOLUCIÓN 2020-50-E-NEU-MJG

Neuquén, 26 de julio de 2020.

VISTO:

La Resolución N° 047/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete y la Ley 1284; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 047/20 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Neuquén, con fecha 23 de julio de 2020, se dispuso en su Artículo 1°, la autorización para la apertura limitada de iglesias y templos de todos los cultos autorizados en la Provincia del Neuquén para reuniones y celebraciones religiosas de hasta diez (10) personas, a partir del día viernes 24 de julio de 2020 y en el ámbito del aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén;

Que en dicho Artículo 1°, se consignó en forma errónea que dicha apertura podría realizarse únicamente los días viernes y sábado; siendo que la franja semanal correcta es de lunes a sábado;

Que en consecuencia, tratándose de un error material involuntario debe subsanarse a fin de evitar futuras confusiones, procediéndose a emitir el presente acto administrativo materializando la rectificación correspondiente;

Que a los fines expuestos se pone de relieve que la corrección a efectuarse no altera en lo sustancial la Resolución N° 047/20 dictada, la que resulta plenamente válida y se complementa con la presente;

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme con las prescripciones del Artículo 75° inciso a) de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1284;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados;

Por ello y en uso de sus facultades;

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Rectifíquese** el Artículo Primero de la Resolución N° 047/20 de este organismo, de fecha 23 de julio de 2020, el que quedará redactado de la siguiente forma:

*“**Artículo 1°:** Autorízase a partir del día viernes 24 de julio de 2020, en el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, de lunes a sábado, entre las 08:00 y las 20:00 horas, la apertura limitada de iglesias y templos de todos los cultos autorizados en la Provincia del Neuquén para reuniones y celebraciones religiosas de hasta diez (10) personas, respetando el protocolo sanitario básico aprobado por Resolución Conjunta N° 0749/20 del Ministerio Jefatura de Gabinete y Ministerio de Salud”.*

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

FDO.) GONZÁLEZ

RESOLUCIÓN 2020-51-E-NEU-MJG

Neuquén, 28 de julio de 2020.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20, N° 459/20, N° 520/20, N° 576/20 y N° 605/20, la Decisión Administrativa N° 975/20 de la Jefatura de Gabinete de la Nación, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, la Ley 3230 y los Decretos Provinciales N° 0366/20, N° 0371/20, N° 0390/20, N° 0412/20, N° 0426/20, N° 0479/20, N° 0510/20, N° 0542/20, N° 0547/20, N° 0500/20, N° 0523/20, N° 0546/20, N° 0554/20, N° 0555/20, N° 0560/20, N° 0587/20, N° 0608/20, N° 0609/20, N° 0610/20, N° 0689 y N° 766/20; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote de coronavirus (Covid-19) como pandemia;

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley 27541 por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que en concordancia con ello, el Gobierno Provincial a través del dictado del Decreto N° 0366/20 declaró el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de ciento ochenta (180) días;

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 297/20 disponiendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio a todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma transitoria desde el 20 de marzo, el cual se fue prorrogando hasta el 18 de julio de 2020 (Decreto N° 605/20);

Que a través de la Ley Provincial 3230 se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia del Neuquén en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del coronavirus (Covid-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable por igual término por única vez y se facultó al Poder Ejecutivo para que a través del órgano de aplicación adopte una serie de medidas necesarias para atender a la emergencia declarada;

Que el Decreto N° 0414/20 crea en el ámbito del Ministerio Jefatura de Gabinete la "Unidad Ley 3230 - Emergencia Sanitaria - Covid-19"; que actuará como Autoridad de Aplicación de dicha norma Provincial y tendrá por función articular, coordinar y supervisar las distintas competencias y acciones intergubernamentales para la consecución de los fines previstos en la Ley y esta reglamentación;

Que por medio del Decreto N° 0478/20 se estableció por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley Provincial 3230, en todo el territorio de la Provincia, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales, como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el Artículo 6 del Decreto Nacional N° 297/20 y normas complementarias;

Que el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma y hasta el día 2 de agosto de 2020 inclusive; y facultó a las autoridades Provinciales, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partidos de la jurisdicción a su cargo, a reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que a través del Decreto N° 0766/20 la Provincia del Neuquén adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional y prorrogó distintas normas Provinciales vinculadas a la emergencia sanitaria;

Que el Artículo 12° inciso 13) del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 605/20 declaró que las

actividades y servicios vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria, se consideran esenciales y las personas afectadas a ellos quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la misma norma estableció que esas actividades y servicios solo podrán realizarse previa implementación de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria Provincial o que cumplan las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación y en todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y de las trabajadoras;

Que se han puesto a consideración de la autoridad sanitaria Provincial los protocolos sanitarios relativos a las actividades rurales del sector frutícola y de trabajadores migrantes en la actividad de la fruticultura; los cuales fueron acordados por las Cámaras Empresarias del sector, el Ministerio de Producción en Industria y la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia;

Que dichos protocolos han sido evaluados técnica y sanitariamente y ha prestado conformidad el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén;

Que los Decretos N° 0689/20 y N° 766/20 delegaron en el Ministro Jefe de Gabinete las facultades de dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas, con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del coronavirus (Covid-19); de aprobar protocolos de funcionamiento de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, de reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización y de aprobar los protocolos específicos de actividades deportivas, artísticas y sociales; todos ellos en relación a los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 576/20 y N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional;

Que el Artículo 134° de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las Leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébanse en el ámbito de la Provincia del Neuquén los protocolos sanitarios básicos para las actividades rurales del sector frutícola y de trabajadores migrantes en la fruticultura, detallados en el Anexo Único de la presente norma.

Artículo 2°: Dispóngase que los protocolos sanitarios básicos definidos en el Anexo Único podrán ser modificados o suspendidos en forma total o parcial por la máxima autoridad sanitaria Provincial, conforme a la evolución epidemiológica de la pandemia Covid-19, debiendo comunicar de inmediato tal decisión al Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia del Neuquén, que podrá recomendar dejar sin efecto la aprobación otorgada a esa actividad o servicio.

Artículo 3°: Durante la vigencia del distanciamiento social, preventivo y obligatorio, las personas que se relacionen en el ámbito de las actividades esenciales autorizadas, deberán observar las reglas de conducta generales establecidas en el Artículo 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20 del Poder Ejecutivo Nacional y normas derivadas.

Artículo 4°: Invítase a los Municipios, Comisiones de Fomento, Cámaras Empresarias y organizaciones gremiales del sector a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de los protocolos

sanitarios básicos aprobados en el Artículo 1º de la presente, en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.

ANEXO ÚNICO

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO - COVID-19 PARA TRABAJADORES RURALES DEL SECTOR FRUTÍCOLA

Ámbito territorial autorizado: Toda la Provincia del Neuquén.

Objetivo:

El objeto de este protocolo es establecer las medidas de contención, prevención y control adecuadas frente a la exposición del coronavirus Covid-19 para proteger la salud de los trabajadores y de toda persona que ingrese a los establecimientos frutícolas, así como a la población en general. Asimismo, se determinarán los lineamientos referidos al ingreso de trabajadores permanentes de prestación discontinua para labores culturales mano de obra intensiva, provenientes de otras Provincias de la República Argentina. (Ley N° 26727. Régimen del trabajador Agrario. Art 18).

Roles y responsabilidades:

La responsabilidad del efectivo cumplimiento, control y puesta en funcionamiento del presente protocolo, por parte de cada una de las personas humanas y personas jurídicas, estará a cargo de las empresas que contraten mano de obra extrajurisdiccional a la Provincia del Neuquén.

Personal Operativo, de Logística, servicios de dirección y/o conducción:

- a. Aceptar, adoptar y hacer cumplir las recomendaciones del Protocolo.
- b. Adoptar el uso obligatorio los E.P.P recomendados por las autoridades sanitarias.
- c. Dar aviso ante incumplimientos, falta de insumos y/o síntomas que se encuentren comprendidos dentro de la definición de caso sospechoso.

Suspensión del deber de asistencia de personas de riesgo:

Quedarán exceptuadas del deber de asistencia al lugar de trabajo las personas mayores de 60 años de edad, embarazadas y aquellas incluidas en los siguientes grupos de riesgo:

- Inmunodeprimidas, Inmunocomprometidas o en tratamiento con medicamentos inmunodepresores.
- Con antecedentes respiratorios graves (asma, bronquitis crónica, EPOC, etc.).
- Con antecedentes cardiacos graves.
- Mayores de 60 años.
- Con diabetes tipo 1 (insulinodependientes).
- Con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis.
- Trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas (en caso de duda sobre que la patología o estado implica riesgos mayores, se deberá consultar al servicio médico).
- Obesidad mórbida.

- Cualquier otra excepción no contemplada deberá ser autorizada por Especialistas Médicos. El empleador verificará respecto a todos sus trabajadores/as si los mismos pertenecen a algún/os de los grupos de riesgo y/o se encuentran entre las personas exceptuadas del deber de asistencia en los términos de la Resolución MTEySS N° 207/2020.

El trabajador que se encuentre comprendido en algún/s de los grupos de riesgo y/o entre las personas comprendidas a la Resolución del MTEySS N°207/2020 y/o en situación de aislamiento obligatorio, deberá comunicar tal situación a su empleador en forma inmediata por cualquier medio (telegrama, e-mail, telefónico, etc.) a fin de evitar el traslado al lugar de trabajo.

Sobre trabajadores permanentes de prestación discontinua provenientes de otras Provincias:

Los trabajadores provenientes de áreas con circulación comunitaria ya sea de otra Provincia, de otro país o de una localidad en la Provincia deberán cumplimentar un período de aislamiento preventivo obligatorio de catorce (14) días, para lo que deberán ser ubicados en viviendas específicas provistas por la empresa contratante, con el fin de aislarlos de los trabajadores ya en actividad y radicados en la zona, así como de la población en general. Deberá garantizarse la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.

Los trabajadores podrán ser convocados y aislados para desarrollar sus funciones en forma diferenciada por grupos conformados por personas según la localidad de origen de la cual provengan y en función de si dichas localidades son declaradas como áreas de circulación viral comunitaria o no.

Se deberán garantizar las siguientes condiciones:

- Si el personal estuviera instalado en el lugar de trabajo deberá garantizarse su aislamiento de los trabajadores locales.
- Si este aislamiento no es posible en el lugar de trabajo, deberán respetar en forma estricta el aislamiento en el lugar en el que sean alojados, cumplimentando todas las medidas de prevención recomendadas por el Ministerio de Salud de la Provincia.
- Durante el aislamiento deberán cubrirse todas las necesidades que tuvieran y garantizar su estricto cumplimiento.
- No debe haber traslados del personal durante periodo de aislamiento. En caso de que resulte indispensable el traslado de este personal hasta tanto se cumpla el período de cuarentena obligatorio de 14 días ,el personal deberá ser trasladado en una unidad exclusiva, no pudiendo transportar a ningún otro pasajero, dando cumplimiento en su totalidad a todas las exigencias documentales y sanitarias correspondientes.

Una vez cumplido el período obligatorio de cuarentena, rigen las mismas normas para trabajadores de otras jurisdicciones como para los radicados en la Provincia del Neuquén.

La empresa será responsable por:

- Proveer los espacios adecuados e insumos para la higiene de manos (jabón líquido, toallas descartables y soluciones a base de alcohol al 70%), insumos para limpieza y desinfección de la vivienda, así como los elementos de protección personal (EPP) según su puesto de trabajo, mientras dure la actividad laboral. Asegurar la logística de abastecimiento de los alimentos y otros insumos necesarios requeridos por los trabajadores como mínimo mientras dure el período de aislamiento preventivo obligatorio. Otorgar durante el período laboral, las herramientas necesarias, que serán individuales de cada trabajador y no podrán compartirse (tijera, serrucho, escaleras, barbijos).

- Disponer en las instalaciones de uso común y habitual (comedores, sanitarios, etc) cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso, dispensadores con soluciones a base de alcohol y el suministro de los elementos necesarios para un adecuado lavado de manos. No se permitirán las reuniones sociales, ni las actividades de forma conjunta.
- Se establecerá para este personal turnos diferenciados en el uso de las instalaciones como comedores, sanitarios, vestuarios, salas de reunión etc..
- En dichas instalaciones se respetará la capacidad máxima de los espacios considerando densidad de ocupación de espacios a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para garantizar el distanciamiento social de 2 metros entre las personas.
- Antes y después de cada turno, personal de la empresa deberá realizar una desinfección de las instalaciones con los elementos sanitizantes recomendados por el área de salud Provincial y nacional y la ventilación para el recambio de aire.
- Cada trabajador concurrirá a las instalaciones con sus utensilios: cubiertos, plato, vaso, toalla, etc., los que deberá retirar del lugar una vez terminada la actividad; la empresa proveerá lugares aislados para que cada trabajador guarde los mismos. Está prohibido compartir elementos personales y utensilios (mate, cigarrillos, botellas, teléfonos, etc.). El personal será informado y capacitado por la empresa con folletería y cartelera al momento de su llegada a los establecimientos. Deberá comprometerse a cumplir, además de las medidas preventivas adoptadas por la empresa, todas las disposiciones locales vigentes de circulación en la vía pública una vez cumplido el período de cuarentena.
- Previo al ingreso al lugar de trabajo se aplicará un cuestionario y Declaración jurada como practica para la detección y manejo de casos sospechosos (Anexo a este Protocolo). Cada trabajador tendrá una zona de trabajo asignada, respetando el distanciamiento como mínimo de 2 metros y a su vez, separada de la zona de los trabajadores locales y en actividad.
Todos los trabajadores, tanto los provenientes de otras Provincias como los locales, deberán utilizar protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal.

Recomendaciones preventivas generales:

- Utilizar protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal durante la jornada de trabajo, cuando esté trabajando próximo a otra persona y en el trayecto desde y hacia su domicilio.
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón durante 40/60 segundos: Al ingresar al trabajo, luego de contactar superficies altamente tocadas, luego de ir al baño, al salir del trabajo, al ingresar al hogar, etc.. La higiene de manos con alcohol en gel se recomienda excepto cuando las manos estén visiblemente sucias ya que este producto no actúa en esta situación.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Mantener los sanitarios en adecuadas condiciones de higiene y con los elementos necesarios para el correcto lavado de manos.
- Mantener desinfectadas las superficies de contacto frecuente.
- Guardar en todo momento el distanciamiento social (2 metros).
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo cubriendo nariz y boca.
- No compartir utensilios, mate, botellas, cigarrillos, teléfonos, elementos personales, etc..
- No realizar reuniones, respetar el aislamiento social.
- Ventilar los ambientes de manera frecuente.
- **Al utilizar el transporte público:** Colocarse protector facial, higienizarse con alcohol en gel, evitar tocar pasamanos, ventanillas y asientos con la mano, mantener distancia con los demás pasajeros en la parada, en colectivos subir y bajar por la puerta de atrás, evitar horas pico, de ser posible, sentarse asiento por medio, al bajar del transporte público, realizarlo de a uno, respetando la distancia correspondiente.

Higienizarse con alcohol en gel, al regresar a sus casas, tomar las medidas preventivas recomendadas por los sistemas oficiales de salud de la Nación y la Provincia del Neuquén, dejar el calzado, bolso y abrigo en la entrada, lavarse las manos con jabón y desinfectar las llaves, el celular y objetos utilizados.

Higiene y desinfección en los ambientes de trabajo:

Deberán respetarse las siguientes recomendaciones:

- a. En tráiler, tipo oficina, dormitorios, comedores, solo se permitirá la cantidad de personal acorde a la densidad de ocupación de espacios a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable o garantizando la distancia mínima interpersonal de 2 metros.
- b. Limpiar en primera instancia todas las superficies de trabajo y pisos con agua y detergente, escurrir y friccionar las superficies a limpiar siempre desde la zona más limpia a la más sucia. Finalizado ello se procede a la desinfección con solución de agua lavandina (hipoclorito de sodio). Es muy importante verificar en el envase la concentración de cloro que posee, colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico (concentración de 55 gr/litro) en 10 litros de agua. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. No se recomienda guardar estas soluciones para los días posteriores ya que el cloro residual pierde actividad.
- c. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.
- d. Garantizar la provisión de agua microbiológicamente apta en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.
- e. Se procederá a limpiar y desinfectar todos los objetos de uso en común, maquinarias, vehículos, herramientas, mobiliarios, al inicio y finalización de cada turno. Los objetos personales se pueden desinfectar con alcohol al 70%, utilizando un paño.

Comedores - Sanitarios - Salas:

- a. Se deberán reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente comedores, sanitarios, salas de reuniones, aumentando la frecuencia de higiene y desinfección de éstos.
- b. Minimizar la cantidad de personas que utilicen estas instalaciones en forma simultánea. Si es necesario por la cantidad de personas, organizar turnos para su utilización.
- c. En comedores se ubicarán 2 personas por mesa, respetando los 2 metros de distanciamiento. En mesas donde no se pueda respetar la distancia se ubicará solo 1 persona por mesa.
- d. Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.
- e. Deberá colocarse cartelería en el ingreso sobre las medidas preventivas y distancia entre personas.
- f. Se deberá controlar la cantidad máxima de personas que permanecen en los espacios cerrados en concordancia con los m² del lugar. Estableciéndose un espacio de circulación de 1 persona cada 2,25 m² de circulación, es decir espacio libre, no contándose entonces la superficie ocupada por mesas, escritorio, etc..
- g. Prohibir durante la emergencia sanitaria las barras tipo bar y dispensadores de gaseosa. Para los dispensadores de agua se deben incrementar la frecuencia de aplicación del protocolo de limpieza y desinfección. Promover el uso de botellas individuales.
- h. Para el caso de los comedores limitar el aforo con el fin de mantener el distanciamiento mínimo de seguridad entre personas, en la fila que se genere para retirar la comida y en el interior del comedor. Para garantizar esto se organizará al personal por turnos. Tanto en este como en todos

los espacios comunes deberán estar disponibles los materiales para la higiene adecuada de manos.

- i. Mantener el distanciamiento mínimo de seguridad entre el personal que sirva la comida y aquel que la reciba. Se sugiere delimitar el distanciamiento con una barrera física, de fácil y frecuente desinfección.
- j. Realizar limpieza y desinfección del comedor, antes y al finalizar el turno de comida de mesas, sillas manteniendo, hasta que el clima lo permita una ventilación natural, en invierno ventilar 10 minutos entre turno y turno.
- k. En lo posible, entregar viandas para que el personal almuerce en su lugar de trabajo, siempre que dicho espacio contemple las condiciones de higiene necesarias.
- l. En baños/vestuarios se deberá poseer un depósito de agua y lavabos en cantidad suficiente para realizar la higiene del personal en obra. Disponer de agua potable, jabón y papel para manos.

Notificación y Tratamiento Preventivo.

La definición de caso sospechoso, será la vigente y establecida por el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén a través del siguiente link: www.saludneuquen.gov.ar. Si el trabajador comienza a tener algún síntoma durante la jornada laboral, será aislado. El aislamiento debe realizarse en un espacio previamente determinado para tal fin, separado del resto de los trabajadores. Dicho espacio de aislamiento deberá en lo posible mantenerse ventilado y se deberá brindar a la persona con síntomas un barbijo.

La empresa deberá comunicarse con los números de teléfonos informados de las autoridades de salud competente para cada Provincia, **0800 333 1002 en Neuquén y al 911 en Río Negro** y seguir las recomendaciones indicadas por las autoridades de salud.

Se procederá a desinfectar su zona de trabajo y el lugar de aislamiento, delimitar y aislar a sus contactos directos del área de trabajo.

Informar sobre la situación al área correspondiente en el lugar de trabajo.

Los operarios y/o personal que hubieran tenido contacto con casos sospechosos deberán ser identificados y puestos en aislamiento hasta que se confirme o descarte el caso. En caso que sea confirmado, aquellos identificados como contactos estrechos deberán ser informados al Ministerio de Salud Provincial para recibir instrucciones respecto a cómo proceder.

Actuación ante un caso positivo de Covid-19 de un trabajador:

De confirmarse un caso positivo de coronavirus de un trabajador de la empresa, consultar al Servicio de Medicina Laboral y con los especialistas en los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de cada Provincia.

En caso de diagnóstico positivo confirmado por autoridad competente que la persona tiene Covid-19 se procederá a realizar la denuncia ante la ART que corresponda según cada empresa.

Si se detecta algún caso sospechoso o caso confirmando se dará aviso a SENASA según los lineamientos de actuación solicitados por dicha autoridad (Covid-19 Directrices recomendatorias para minimizar el riesgo de contagio durante el procesamiento de frutas frescas, secas, desecadas y hortalizas dentro de Establecimientos de Empaque y/o frigorífico).

Queda debidamente notificado el encargado, el cual informará al personal de su sector las medidas a seguir en dichas Directrices.

Fecha	Nombre y Apellido	Firma	Sector

Declaración Jurada en el Marco de la Emergencia Sanitaria por el Covid-19 (Decreto N° 361/20).

Empresa:

Nombre y Apellido del Trabajador:

Fecha: 2020.

DNI:

Domicilio:

Lugar de residencia:

Teléfono Celular:

¿Ha viajado en los últimos 14 días? SI-NO

¿A dónde?

..... Fecha?.

¿Ha estado en contacto con viajeros?

SI-NO ¿Cuándo?.

¿Actualmente ha tenido alguno de estos síntomas?.

Fiebre (37,5 o más)

SI - NO.

Tos

SI - NO.

Dolor de garganta

SI - NO.

Problemas p/respirar

SI - NO.

Pérdida de olfato o gusto

SI - NO.

¿Alguien en su familia tuvo/tiene alguno de estos síntomas?.

¿Ha estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de Covid-19?. SI – NO

¿Cuándo?.

Firma y aclaración:

Fecha:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que no he manifestado síntomas compatibles con Covid-19: tos, fiebre (37,5 o más), dolor de garganta, dificultad respiratoria, pérdida de gusto y pérdida de olfato, en los últimos catorce (14) días.

Que no he estado en contacto estrecho con personas que hayan sido diagnosticadas con Covid-19 en los últimos catorce (14) días.

Que ante la primera sospecha de padecer alguno/s de los síntomas Covid-19, o que alguna persona con la cual mantengo o mantuve contacto estrecho padece alguno/s de los síntomas, asumo LA OBLIGACIÓN DE NO ASISTIR A MI TRABAJO, aislarme previamente en forma inmediata, comunicar tales circunstancias al número telefónico de Neuquén 0800-333-1002 y en Río Negro al 911, e informar inmediatamente a mi empleador para que adopte las medidas correspondientes.

Que he sido capacitado con folletería (Vía Whatsapp al N° de celular declarado) y con cartelería por parte de la empresa, sobre las medidas preventivas, el correcto lavado de manos y uso de barbijo, las medidas preventivas durante los traslados desde y hacia mi lugar de trabajo, los síntomas y los teléfonos

de contacto en caso de tener dudas al respecto. Por lo tanto, asumo la responsabilidad y la obligación de cumplirlas, en todos los ámbitos.

PROTOCOLO SANITARIO BÁSICO- COVID-19 PARA TRABAJADORES MIGRANTES DE LA FRUTICULTURA

Ámbito territorial autorizado: Toda la Provincia del Neuquén.

El proceso de migración laboral de trabajadores de la fruticultura, implica desafíos complejos en términos de gobernanza, atento las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuestas para el territorio de la Provincia del Neuquén mediante DNU N° 605/20, que demanda mucho consenso de todos los actores involucrados en el proceso de forma de garantizar, por un lado, la protección de los trabajadores y el traslado de los mismos y por otro, el cumplimiento de las medidas sanitarias y laborales que eviten el contagio y propagación de contagios del virus resguardando la salud del trabajador, de su familia y la de la sociedad en general.

La producción frutícola de la Patagonia norte se caracteriza por ser mano de obra intensiva, teniendo algunas labores culturales picos de demanda de personal permanente de prestación discontinua que, en muchos casos, proviene de otras Provincias, entre ellas la cosecha, la poda, el raleo, todas ellas con una fuerte impronta temporal. Este personal se encuadra en lo establecido por el DNU 605/20 Artículo 12° inciso 13), como afectado a actividades esenciales: "Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca".

En esta época del año, la demanda se centra en los trabajadores para la tarea de poda, que se extiende durante todo el período otoño – invernal; en este sentido se hace necesario el establecimiento de un protocolo de traslado de los trabajadores desde sus Provincias de origen a la Provincia del Neuquén y su posterior regreso una vez concluida la tarea. Preservando y manteniendo las fuentes de trabajo y sosteniendo las economías regionales de producción alimentaria.

OBJETIVOS:

- Establecer un procedimiento marco de traslado de los trabajadores migrantes en el marco del Distanciamiento social preventivo y obligatorio (Decreto N° 605/20 PEN) y las restricciones a la libre circulación entre jurisdicciones Provinciales con carácter de excepción a la misma, con el efectivo cumplimiento de las políticas sanitarias vigentes.
- Establecer procedimientos por incumplimientos a las disposiciones del protocolo de actuación.
- Establecer un procedimiento marco para el cumplimiento del período de cuarentena obligatorio de catorce (14) días de los trabajadores migrantes que provengan de jurisdicciones con transmisión comunitaria del virus; en sus lugares de trabajo.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN TRABAJO MIGRANTE

Se entiende por trabajo migrante del sector agroindustrial, a aquel que por las características estacionales de las actividades productivas, requiere de mano de obra temporal o estacional y por lo tanto es ejercido por trabajadores que migran de otras zonas durante ese período. Dentro de este esquema podemos citar la producción de fruta de pepita y carozo, de los valles de las Provincias de Rio Negro y Neuquén, demandando mano de obra que excede la oferta local durante los algunos meses y obliga a implementar estrategias empresariales que permitan acceder a mano de obra necesaria durante ese período intensivo.

PROCEDIMIENTO:

El siguiente procedimiento establece la secuencia de etapas y requisitos que deberán realizar las empresas para el proceso de traslado del trabajador rural migrante.

Se confeccionarán los modelos de notas y autorizaciones facilitando los mecanismos de comunicación y trámites electrónicos vía correo electrónico.

Los mecanismos y trámites de los servicios y medidas que se adopten para su cumplimiento en la pandemia de coronavirus serán sobre la base de: 1) Trámite único de traslado y transporte de los trabajadores migrantes; 2) Implementación de mecanismos virtuales vía email para solicitud de permisos y autorizaciones; 3) Implementación de formularios estándar y uniformes para las notas y documentación de trámite; 4) Registro único de empresas transportistas con habilitación nacional que se contraten para traslado con descripción de plazas y disponibilidad de fechas; 5) Disponer, en un único lugar, de la información y de las modificaciones que los organismos de gobierno realizaron en el marco de sus COES (comités de emergencias sanitarias) para dar respuesta a las medidas de prevención frente a la pandemia de coronavirus, 6) Medidas mínimas sanitarias de prevención y activación de protocolos de salud.

TRÁMITE:

Según lo establecido por Resolución N° 71/20 del Ministerio de Transporte de la Nación:

- 1.- La empresa peticionante coordinará el traslado con una transportista habilitada para realizar servicios de transporte automotor en jurisdicción nacional, indicando fecha y hora del traslado, cantidad de personas a transportar -adjuntando nómina con nombre, apellido y documento de cada uno de ellos-, origen, destino y paradas del servicio. Ninguna de las personas que vayan a viajar debe estar comprendida en alguno de estos casos: Mayores de 60 años de edad, embarazadas, inmunodeprimidas, inmunocomprometidas o en tratamiento con medicamentos inmunodepresores, con antecedentes respiratorios graves (asma, bronquitis crónica, EPOC, etc.), con antecedentes cardiacos graves, con diabetes tipo 1 (insulinodependientes), con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis, trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas y obesidad mórbida.
Esta nota deberá contener una declaración jurada de que se trata de trabajadores esenciales, detallando la actividad que realiza la empresa y la norma en la que se encuentra expresamente prevista la excepción (se adjunta modelo de nota).
En el caso de las actividades reguladas por el ESTADO NACIONAL cuyos organismos jurisdiccionales hubiesen implementado métodos simplificados de certificación, las constancias emitidas por éstos suplirán a la solicitud descrita en este punto.
- 2.- La transportista contratada deberá seguir los pasos establecidos por la Resolución N° 042/20 del MAGyP de la Nación y deberá informar la solicitud al sitio de internet: ssta@transporte.gov.ar, con una síntesis del pedido de traslado, a la que se adicionará el DUT vigente y un teléfono celular de contacto.
- 3.- Recibida la documentación referida en los puntos 1 y 2, se analizará la misma y, de corresponder, se emitirá la correspondiente nota de autorización, cuya copia deberá portarse durante todo el traslado.
- 4.- Cumplir con las medidas sanitarias que se establezcan para el traslado e ingreso a las Provincias y de regreso a los lugares de destino.

ESTRATEGIAS DE CONTROL PARA TRABAJADORES MIGRANTES DE LAS ACTIVIDADES FRUTÍCOLAS**1.- Previo al acceso al transporte:**

- Las entidades representantes de los productores (CAFI, Federación de Productores de Fruta, etc.), se regirán por el presente protocolo aprobado por la autoridad de aplicación Provincial (Ley 3230).
- La empresa que solicite el traslado de trabajadores de otra Provincia a la del Neuquén deberá elevar a las autoridades del Ministerio de Producción e Industria del Neuquén la nómina completa de los trabajadores con toda la información que requieran los otros organismos involucrados (Min. de Transporte de Nación, Secretaría de Transporte Provincial, Min. de Salud Nacional y Provincial, entre otros). Ninguno de ellos podrá ser trabajador de riesgo conforme lo indicado en el punto 1, del apartado anterior.
- Solamente podrán acceder al servicio los trabajadores incluidos en los listados elevados oportunamente por la empresa transportista a la CNRT.
- En el ascenso al transporte se tomará la temperatura de todos los trabajadores, aquellos que presenten síntomas de coronavirus no se les permitirá el acceso al mismo informando a las autoridades sanitarias de la jurisdicción de origen. Esta operación se repetirá en el descenso de los trabajadores; en caso de que alguno presentara síntomas de coronavirus (fiebre igual/mayor 37,5°, tos, dificultades respiratorias, dolor de garganta, pérdida de olfato o gusto) se informará a la autoridad sanitaria de la jurisdicción receptora.

2.- En el Transporte:

- La empresa transportista deberá cumplir con todo lo normado en PROTOCOLO “PLAN DE EMERGENCIA -COVID19, PARA EL TRANSPORTE AUTOMOTOR”, ANEXO I, inciso b.- Transporte Automotor Interurbano de Pasajeros.
- Los trabajadores deberán viajar con barbijos o tapabocas y en los asientos respectivos, no descender en ninguna parada hasta el destino final. La distancia social (2 m.) deberá mantenerse tanto en el ascenso como en el descenso a la unidad de transporte.
- Se designará una persona por unidad responsable de la comunicación ante cualquier contingencia que pueda surgir durante el viaje.

3.- En destino:

- El Ministerio de Producción e Industria de la Provincia, en conjunto con las autoridades Provinciales competentes, determinarán el/los lugar/es de descenso de los trabajadores, donde deberán ser recibidos por personal de la empresa contratante quien será la encargada del traslado hasta el destino final que la empresa contratante determine.
- Para aquellos trabajadores que provengan de jurisdicciones con transmisión comunitaria del virus: Deberán realizar cuarentena obligatoria por el lapso de 14 días, en el lugar que la empresa disponga a esos fines SIN TENER CONTACTO CON PERSONAS LOCALES. Se les extenderá un certificado de cuarentena obligatoria por el plazo de 14 días.
- En caso de que la totalidad de un pasaje haya sido contratado por una sola empresa frutícola, se auditarán las medidas necesarias para el descenso de los trabajadores directamente en el destino final que la empresa contratante determine, siempre y cuando no provengan de jurisdicción con transmisión comunitaria del virus, en cuyo caso se actuará como indica el punto anterior.
- Las empresas informarán el/los lugares donde los trabajadores que requieran realizar cuarentena obligatoria, la vayan a efectivizar, incluyendo croquis de acceso y detalle de las instalaciones.
- Las empresas solicitarán al área de Salud de la Provincia la habilitación de los lugares donde los trabajadores que ingresen a la Provincia deberán cumplir la cuarentena.
- Con al menos 48 hs de anticipación, las empresas informarán al área de Salud de la Provincia el horario y lugar de llegada de los transportes para la realización por parte de personal de esa área de los controles pertinentes.

- Las empresas y empleadores deberán responsabilizarse por el cumplimiento del distanciamiento y/o aislamiento según sea el caso, en los establecimientos y viviendas destinadas a los trabajadores, asegurando la logística para la provisión de la mercadería y alimentos por el plazo que corresponda. Las empresas designarán un responsable y un suplente (nombre, apellido, DNI, cargo dentro de la empresa, celular y correo elec, trónico de contacto), para la provisión de los insumos e informarán dentro de su protocolo sanitario la forma en que dicha tarea será realizada.

Modelo Nota de Elevación solicitud empresas frutícolas para ingreso de trabajadores migrantes

“Me dirijo a Ud. y por su intermedio a quien corresponda con el objeto de solicitarle tenga a bien autorizar el ingreso deciudadanos procedentes de la Provinciaen un todo de acuerdo con las normativas emanadas de los Poderes Ejecutivos Nacional y Provincial, dando cumplimiento a las medidas sanitarias, de seguridad y distanciamiento establecidas durante la presente contingencia; por tratarse del traslado excepcional por razones laborales vinculadas a actividades consideradas esenciales (..... INDICAR LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA), garantizando un adecuado y cuidado control sanitario de acceso a cada ciudadano, dando cumplimiento en un todo a los estándares y requerimientos de la autoridad sanitaria nacional y Provincial sobre las personas, tanto trabajadores ingresantes, proveedores de elementos básicos para su asistencia y subsistencia, como también la población circundante al establecimiento productivo, comprometiendo asimismo el cumplimiento del Aislamiento social preventivo y obligatorio por 14 días desde su arribo para aquellos trabajadores que provengan de jurisdicciones con transmisión comunitaria de Covid-19 (DNU N° 297/20 y N° 605/20), comunicando inmediatamente a las autoridades sanitarias de la Provincia de cualquier sospecha o presencia de síntomas entre los trabajadores.

Se adjunta listado del personal a ser trasladado, sus datos identificatorios, edad y Provincia de origen. Se hace saber que ninguno de los trabajadores que ingresan a la Provincia del Neuquén, se encuentra incluido en alguno de estos grupos de riesgo: Mayores de 60 años de edad, embarazadas, inmunodeprimidas, inmunocomprometidas o en tratamiento con medicamentos inmunodepresores, con antecedentes respiratorios graves (asma, bronquitis crónica, EPOC, etc.), con antecedentes cardíacos graves, con diabetes tipo 1 (insulinodependientes), con insuficiencia renal o en tratamiento de diálisis, trasplantados y con antecedentes de enfermedades oncológicas y obesidad mórbida”.

FDO.) GONZÁLEZ

CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

LEY N° 2045 - 2223

RESOLUCIÓN N° R27/20

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, 28 de julio de 2020.

VISTO:

Los Decretos N^{ros}. 266/2020 y 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos N^{ros}. 0366/20 y 3090/20 del Sr. Gobernador de la Provincia del Neuquén y las Leyes N^{ros}. 2045 y 2223 en su Art. 10° y la Resolución N° 21/99 de esta Caja Previsional;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus

coronavirus Covid-19, las Autoridades Nacional y Provincial han adoptado, entre otras, medidas de “aislamiento social preventivo y obligatorio” para toda la población;

Que en tal contexto, la Caja ha debido enfrentar las consecuencias derivadas de la imposibilidad de un adecuado funcionamiento de su estructura organizativa y la aplicación de la normativa vigente referente, particularmente, a la renovación de los miembros del directorio conforme Res. 21/99 la cual establece un procedimiento netamente presencial, de imposible aplicación en el contexto actual de pandemia y aislamiento;

Que esa circunstancia hace necesario adoptar una nueva reglamentación, en vistas al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos en el Ordenamiento Jurídico Neuquino, estipulado en el Art. 41° inc. g) de la Ley 1284 (aplicable a la Caja conforme Ley 2223) en virtud de la cual una resolución solo puede ser derogada por otro acto administrativo de igual carácter y jerarquía;

Que en virtud de lo anterior y a los efectos de evitar una nulidad absoluta del acto eleccionario que debe llevarse a cabo, se dicta la presente reglamentación la cual será de aplicación excepcional en el periodo de pandemia;

Que en ese sentido y a los efectos de respetar el sistema de “voto secreto” consagrado en el Art. 10° de la Ley 2223 se ha consensuado en el marco de la Asamblea de Delegados llevada adelante el día 21 de julio de 2020 la presente mecánica eleccionaria con la participación de una Escribanía que certifique lo actuado;

Que el tema ha sido analizado por este Directorio, en virtud de lo cual y en uso de facultades propias y ad referendum de la Asamblea de Delegados;

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN RESUELVE AD RE FERENDUM DE LA ASAMBLEA DE DELEGADOS:

Artículo 1°: Aprobar los Anexos I y II del presente denominado “Reglamento de Elección a Distancia”.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese y Archívese.

ANEXO I

REGLAMENTO DE ELECCIÓN A DISTANCIA

Artículo 1°: El presente reglamento se aplicará, prescindiendo de lo dispuesto en la Res. 21°, excepcionalmente por el periodo que dure el “aislamiento social preventivo y obligatorio” y el “distanciamiento social” que impidan la reunión física de los Delegados en un recinto común.

Artículo 2°: El acto eleccionario será llevado adelante por una Escribanía que se elegirá por mayoría simple en Asamblea de Delegados y su mecánica se adecuará a los Artículos subsiguientes. Quedando establecido en el Artículo N° 7 el mecanismo implementado para los Delegados residentes en el interior de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: La Escribanía elegida, dispondrá una urna en su oficina a los efectos de que los Delegados emitan allí su voto.

Artículo 4°: Previo a introducir el voto en la urna el personal de la Escribanía deberá verificar la identidad del Delegado, quien deberá firmar un acta antes de votar, al igual que en los comicios eleccionarios.

Artículo 5°: A los fines del Artículo anterior la Caja proveerá a la Escribanía, la lista de los Delegados habilitados para votar, el nombre de los Delegados candidatos a cubrir el cargo de Director y los sobres en los que se incluirá el voto, firmados por lo menos por 2 delgados (a designarse en la Asamblea previa a las elecciones) el que deberá ser incluido dentro del sobre firmado por él escribano, los mismos serán puestos a disposición de los Delegados en la Escribanía aprobada en la Asamblea.

Artículo 6°: Dentro del sobre deberá introducirse el nombre de tres candidatos que deberán ser algunos de los propuestos en la Asamblea del día 21 de julio de 2020 y cuya validez e intención de presentarse al comicio se mantenga al día de la elección. A los efectos de su legibilidad y transparencia, el voto deberá estar escrito por puño y letra del Delegado que emite el voto, de manera clara y legible. El voto que no cumpla con lo establecido en el presente será nulo. El Delegado que encontrándose habilitado para votar no lo hiciera, será computado como voto en blanco.

Artículo 7°: Los Delegados que residan en el interior de la Provincia, autorizaran a una persona de su confianza para emitir el voto correspondiente en la Escribanía designada. Dicha designación se hará vía carta documento al Directorio quien informará eventualmente a la Escribanía actuante.

Artículo 8°: Luego de la aprobación del presente reglamento, la Asamblea fijará una fecha límite para la emisión de votos y para la apertura de los sobres. Serán veedores de los mismos como mínimo 2 Delegados designados a tal efecto por la Asamblea y un miembro del Directorio. El acto de apertura de sobres será realizado en la Escribanía elegida.

Artículo 9°: Al finalizar la apertura de los sobres se realizará un Acta con el conteo final de los votos la cual será firmada por los presentes y el escribano/a que participo del proceso.

Artículo 10°: Los nuevos Directores serán proclamados y puestos en función en la Asamblea de Delegados que deberá ser realizada al día siguiente de dar cumplimiento al Artículo anterior, donde se presentará el Acta eleccionaria correspondiente.

Artículo 11°: En caso de empate se realizará una nueva elección entre quienes tuvieren igual cantidad de votos respetando el presente procedimiento y en caso de persistir el mismo, se realizara un sorteo en la Asamblea de Delegados posterior al último comicio.

Artículo 12°: Todo el proceso eleccionario deberá ser llevado a cabo en un plazo máximo de 3 días hábiles a partir de la publicación del presente.

Artículo 13°: En el caso de que al momento de la elección hubiese igual o menor cantidad de candidatos que de cargos directivos a cubrir, los cargos serán proclamados en la Asamblea inmediata próxima, siempre que en la misma no medien observaciones de la mayoría simple de los Delegados sobre uno o más postulantes.

ANEXO II

Conforme lo dispuesto en la Asamblea del día 21 de julio de 2020 y su continuación de fecha 27 de julio de 2020 y a los fines específicos de la elección del año en curso se establece que:

El Estudio Notarial designado para la realización del comicio reglado en el Anexo I es la "Escribanía Kohon".

Los Delegados designados para firmar los sobres para el comicio son: Viviana Koch, Delegada Colegio de Bioquímicos. Fabiana Bustos, Delegada Colegio de Psicólogos.

Los Delegados designados como veedores de la apertura de sobres son: Viviana Koch, Delegada Colegio de Bioquímicos. Fabiana Bustos, Delegada Colegio de Psicólogos. Raúl Estevez, Delegado Colegio de Ingenieros.

Asimismo, los Delegados han resuelto que el comicio se llevará adelante entre los días 5 y 7 de agosto del corriente año siendo este ultimo día la fecha límite para emitir el voto, en el horario de atención al público de la Escribanía.

El día 10 de agosto se realizará la apertura de sobres y el día posterior se realizará la Asamblea que concluirá el cuarto intermedio con la consagración y puesta en función de los Directores electos.

Fdo. Lic. Héctor Daniel Del Collado, Secretario.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2020

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

1919 - Convalida el Convenio suscripto en fecha 23 de junio de 2020, entre el Municipio de la ciudad de Senillosa y la empresa Fox Petrol S.A., en el marco del acuerdo de Tasa por Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios a empresas concesionarias de explotación de actividad hidrocarburífera.

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

4128 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar el Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua de intercambio de información con la Municipalidad de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los de poder operativizar el mismo. Promulgada por Decreto Municipal N° 1373/2020.

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Según Resolución N° 203/02 para publicar en el ejemplar del Boletín Oficial deberá presentar la Publicación en Original, debidamente sellado, firmado y se solicita tenga a bien, enviar el word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al sitio web del Boletín Oficial.



La Dirección.



SUMARIO

Edición de 44 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 3

0782 - Aprueba la reglamentación de la Ley 2806 modificada por Ley 3165.

Decretos Sintetizados - Pág. 3 a 4

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 4 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 7 a 27

Normas Legales - Pág. 28 a 44